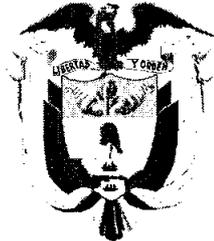


REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA  
BUCARAMANGA

**2018-00573**

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: ANGELA YADIRA LOZANO HERREÑO

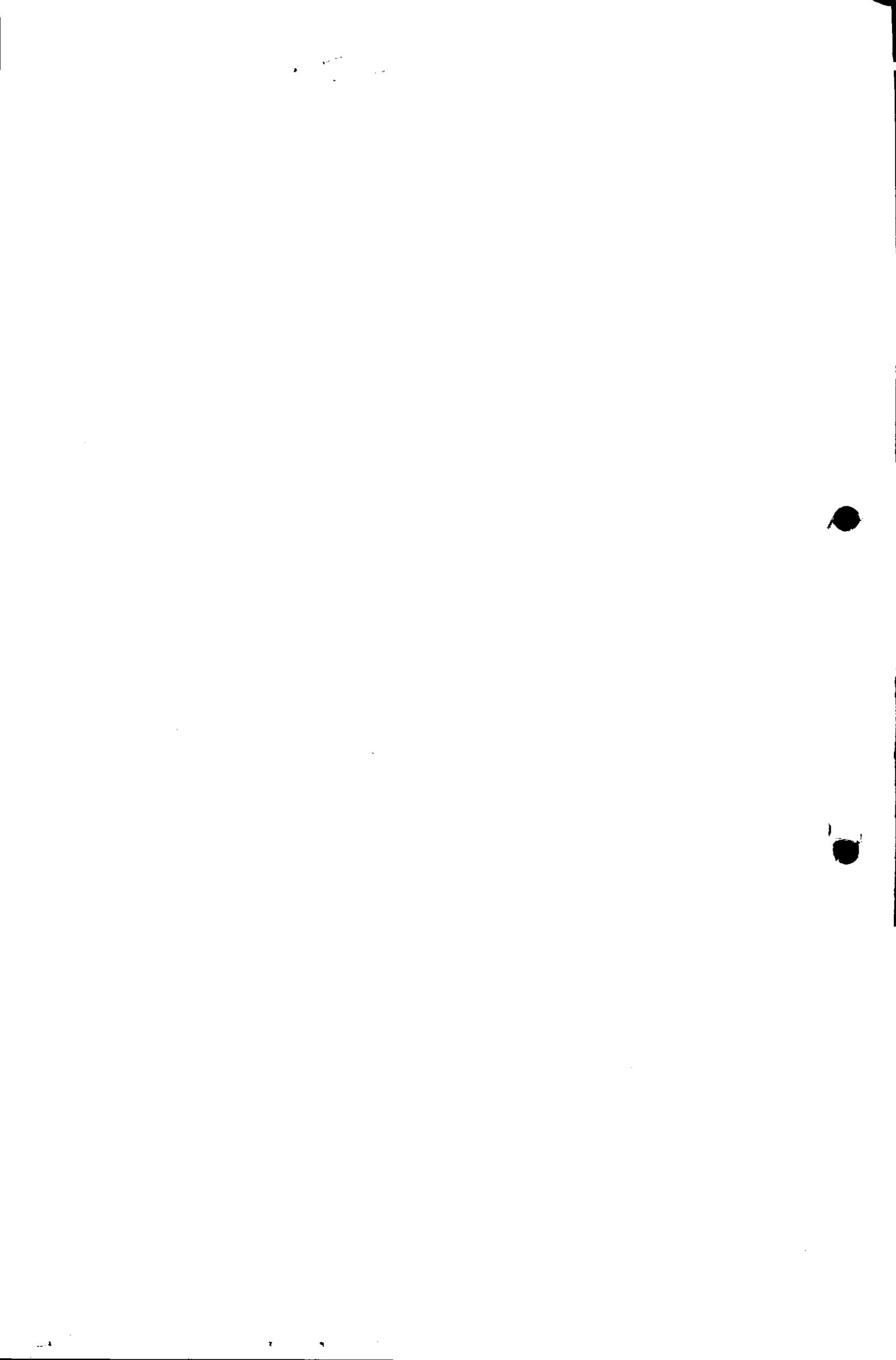
DEMANDADO: CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS

APODERADO DTE: HUGO ARMANDO RUIZ PLATA

APODERADO DDO:

INICIADO: 19/12/2018

**680013110006-2018-00573-00**



SEÑOR (A)

JUEZ DE FAMILIA DE BUCARAMANGA (REPARTO)

PALACIO DE JUSTICIA

E.S.D



**ANGELA YADIRA LOZANO HERREÑO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.452.653 expedida en Floridablanca, actuando en calidad de Representante Legal de los menores **CARLOS MIGUEL MENDOZA LOZANO**, identificado con el NUIP. NO.1095298305 y **NIKOL ESPERANZA MENDOZA LOZANO**, identificada con el NUIP. NO.1095302438, con todo respeto manifiesto al señor Juez, que por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado **HUGO ARMANDO RUIZ PLATA**, identificado con C.C. No. 91.447.048 expedida en Barrancabermeja y portador de la T.P. No. 283.604 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie, tramite y lleve hasta su culminación **PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS** contra **CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS**, igualmente mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 91.518.171 de Bucaramanga, con domicilio en la ciudad de Floridablanca, a efectos de obtener por esta vía el pago de las CUOTAS DE ALIMENTOS correspondientes a los meses de Septiembre y Octubre de 2018, dejadas de cancelar por el demandado, y las que se causen en adelante.

Mi apoderado queda facultado además de las conferidas en el Art. 77 del C.G.P, para notificarse, conciliar, transigir, recibir, renunciar, sustituir, reasumir, presentar derechos de petición, impetrar acciones de tutela y general aquellas que sean necesarias para llevar a cabo el presente mandato.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería jurídica a mi apoderado, en los términos y para los fines del presente mandato.

Del Señor Juez,

Atentamente,

  
**ANGELA YADIRA LOZANO HERREÑO**  
C.C. 63.452.653 de Floridablanca

Acepto,

  
**HUGO ARMANDO RUIZ PLATA**  
C.C. No. 91.447.048 DE Bar/meja  
TP. No. 283604 del C.S. de la J.



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



149168

En la ciudad de Floridablanca, Departamento de Santander, República de Colombia, el veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Floridablanca, compareció:

ANGELA YADIRA LOZANO HERREÑO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0063452653 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Angela Yadira Lozano H.*



56ln66w5m0ai  
20/11/2018 - 18:04:04:233



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER.

*Luis G.*



LUIS ARGEMIRO VELASCO ARIZA  
Notario dos (2) del Círculo de Floridablanca

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 56ln66w5m0ai





ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

**NUIP** 1095302438

**REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial 39404987

**Datos de la oficina de registro - Clase de oficina**

Registraduría  Notaría  Número 03 Consulado  Corregimiento  Inspección de Policía  Código 0 1 E

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía  
COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA

**Datos del inscrito**

Primer Apellido MENDOZA Segundo Apellido LOZANO

Nombre(s) NIKOL ESPERANZA

Fecha de nacimiento Año 2 0 0 5 Mes D I C Día 1 7 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo Sanguíneo X Factor RH X

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)  
COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo A7050283

**Datos de la madre**

Apellidos y nombres completos LOZANO HERREÑO ANGELA YADIRA

Documento de identificación (Clase y número) C.C. 63452653

Nacionalidad COLOMBIANA

**Datos del padre**

Apellidos y nombres completos MENDOZA BARAJAS CARLOS ANDELFO

Documento de identificación (Clase y número) C.C. 91518171

Nacionalidad COLOMBIANO

**Datos del declarante**

Apellidos y nombres completos LOZANO HERRERO ANGELA YADIRA

Documento de identificación (Clase y número) C.C. 63452653

Firma *ANGELA YADIRA LOZANO*

**Datos primer testigo**

Apellidos y nombres completos X.X.X.X.X

Documento de identificación (Clase y número) X.X.X.X.X

Firma

**Datos segundo testigo**

Apellidos y nombres completos X.X.X.X.X

Documento de identificación (Clase y número) X.X.X.X.X

Firma

Fecha de inscripción Año 2 0 0 6 Mes E N E Día 1 0

**SOLEDAD NEGRELLI ORDOÑEZ**  
Notario Tercero Encargado del Circuito de Bucaramanga

Reconocimiento paterno

Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Nombre y Firma

**ESPACIO PARA NOTAS**

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

**NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA**

ARTS. 115 DCTO. LEY 1260 DE 1970 Y 16. DCTO. 278 DE 1972

EL PRESENTE REGISTRO CIVIL ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

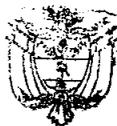
SERIAL / FOLIO 39404987 TOMO: \_\_\_\_\_

A SOLICITUD DE: Angela Jadro 102010

C.C. 63252633

ACREDITA PARENTESCO (D.T.O. 2668 / 88 ART. 3)  
ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ PERMANENTE

14 ENE 2014



*[Signature]*  
Dr. CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ  
Notario Tercero del Circulo de  
Bucaramanga



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

COLOMBIA  
 SANTANDER  
 BUCARAMANGA  
 REGISTRO CIVIL  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1095298 305

**REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial 35490854

**Datos de la oficina de registro - Clase de oficina**

Registraduría <input type="checkbox"/>	Notaría <input type="checkbox"/>	Número 03	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código Q 1 E
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía						
COLOMBIA		SANTANDER		BUCARAMANGA		

**Datos del inscrito**

Primer Apellido MENDOZA			Segundo Apellido LOZANO			
Nombre(s) CARLOS MIGUEL						
Fecha de nacimiento			Sexo (en letras)		Grupo Sanguíneo	Factor RH
Año 2003	Mes DIC	Día 11	MASCULINO		=	=
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)						
COLOMBIA		SANTANDER		BUCARAMANGA		

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos CERTIFICADO DE NACIDO VIVO	Número certificado de nacido vivo A4653059
--	---

**Datos de la madre**

Apellidos y nombres completos LOZANO HERREÑO ANGELA YADIRA	
Documento de identificación (Clase y número) C.C. 63.452.653	Nacionalidad COLOMBIANA

**Datos del padre**

Apellidos y nombres completos MENDOZA BARAJAS CARLOS ANDELFO	
Documento de identificación (Clase y número) C.C. 91.518.171	Nacionalidad COLOMBIANA

**Datos del declarante**

Apellidos y nombres completos MENDOZA BARAJAS CARLOS ANDELFO	
Documento de identificación (Clase y número) C.C. 91.518.171	Firma 

**Datos primer testigo**

Apellidos y nombres completos X.X.X.X.X	
Documento de identificación (Clase y número) X.X.X.X.X	Firma

**Datos segundo testigo**

Apellidos y nombres completos X.X.X.X.X	
Documento de identificación (Clase y número) X.X.X.X.X	Firma

Fecha de inscripción Año 2003 Mes DIC Día 15	Nombre y firma del funcionario que autoriza  LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO Notario Tercero del Circuito de Bucaramanga
---	---

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y Firma

**ESPACIO PARA NOTAS**

ENMENDADO "91.518.171" SI VALE.

LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO  
Notario Tercero del Circuito de Bucaramanga

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

Notaria Tercera De Bucaramanga

Dr. Carlos Arturo Padilla Ortiz  
CC# 13.825.580 -9  
Calle 36 # 13 - 49

6337100

6304526

IVA REGIMEN COMUN

FACTURA DE VENTA fv1-588045

FECHA 30/Jul/2015 1:39 pm

CONCEPTO FACTURACION CANT	VALOR
REGISTRO CIVIL NACI 1	\$ 6,050
Subtotal:	\$ 6,050
IVA:	\$ 0
TOTAL:	\$ 6,050

FORMA DE PAGO: Efectivo

Recibido: \$ 6,050

Cambio: \$ 0

Leidy Katherine Rosas

Recibido a Conformidad:

Impreso:

Impreso por Computador



### NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA

Art. 115 DCTO LEY 1260 DE 1970 Y 1º DCTO 27 DE 1972

El presente registro civil es fiel copia tomada de su original.

Serial/Folio 37490854 Torno 2003

A solicitud de: Angela yadira torano H.

C.C. 63.452.653

ACREDITA PARENTESCO (Dcto. 2668/88 Art. 3)  
ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ PERMANENTE

30 JUL 2015



Dr. CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ  
Notario Tercero del Circuito de  
Bucaramanga



4  
23

8

**DILIGENCIA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE HECHOS Y PRETENSIONES, EXCEPCIONES, PRUEBAS, ALEGATOS Y SENTENCIA EN EL PROCESO DE DIVORCIO CONTENCIOSO RADICADO AL NÚMERO 2011-00414.**

**SENTENCIA NÚMERO 471.**

En Bucaramanga, siendo las ocho y media de la mañana de hoy nueve de Diciembre del dos mil once, día y hora previamente señalados para la verificación del presente acto procesal de que trata el artículo 430 del Código de Procedimiento Civil, de AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN dentro del presente proceso de DIVORCIO CONTENCIOSO, adelantado por el Señor CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS, en contra de la Señora ANGELA YADIRA LOZANO HERREÑO, y la Señora Juez Sexto de Familia por ante el suscrito Secretario ad-hoc, se declaró en audiencia pública con el fin antes indicado. En este estado de la diligencia comparecen el demandante Señor CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 91'518.171 expedida en Bucaramanga, su apoderado Doctor YEZIDT LEONARDO SUAREZ CARVAJAL, con T. P. No. 121.281 del C. S. J., la demandada Señora ANGELA YADIRA LOZANO HERREÑO, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 63'452.653 expedida en Floridablanca y el Doctor ALIRIO SALCEDO ARCINIEGAS, con T. P. No. 19.365 a quien se le reconoce personería para actuar a nombre de la demandada. Seguidamente la Señora Juez insta a las partes para que conserven la unidad familiar a lo cual manifiestan: QUE ESTAN DE ACUERDO EN QUE SE DECRETE EN ESTA MISMA AUDIENCIA EL DIVORCIO. IGUALMENTE CONCILIAN RESPECTO DE LA CUSTODIA, PATRIA POTESTAD, VISITAS, SALUD, VESTUARIO Y ALIMENTOS PARA LOS MENORES CARLOS MIGUEL MENDOZA LOZANO Y NIKOL ESPERANZA MENDOZA LOZANO, PROCREADOS DENTRO DEL MATRIMONIO.

**PRETENSIONES DE LA DEMANDA:**

Se declare el divorcio del matrimonio civil de los Señores CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS y ANGELA YADIRA LOZANO HERREÑO, conforme a la causal 8ª del artículo 154 del Código Civil Colombiano; en caso de oposición condenar en costas; y, se ordene la inscripción del divorcio en los correspondientes libros de registro civil.

**C O N S I D E R A C I O N E S :**

La demanda se admitió mediante auto de fecha veintisiete (27) de Julio del año dos mil once (2011), disponiendo correr traslado a la demandada Señora ANGELA YADIRA LOZANO HERREÑO, quien se notificó personalmente el día seis (06) de Octubre del dos mil once (2011), sin que la hubiera contestado.

Obra a folio 02 del expediente la prueba del matrimonio civil celebrado entre el Señor CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS y la Señora ANGELA YADIRA



24/5  
4

LOZANO HERREÑO, el día diecinueve (19) de Marzo del dos mil tres (2003), en la Notaría Séptima del Círculo Notarial de Bucaramanga.

Conforme a lo normado por el artículo 113 del Código Civil, la celebración de dicho acto trae como consecuencia el surgimiento de ciertas y determinadas obligaciones, así como de derechos recíprocos como el de procrear, cohabitar, ayudarse mutuamente, socorrerse, compartir sus gastos comunes y los del cuidado personal de sus también comunes hijos si los hubiere entre otros. En virtud de que la institución del matrimonio busca altos fines sociales y morales, ubicándose los consortes en plano de igualdad; y los efectos generales del matrimonio es el resultado de valores espirituales de amor, asistencia y respeto entre unos y otros según enseña la misma naturaleza humana y si se ha incurrido en la infracción de tales deberes y obligaciones en perjuicio del resquebrajamiento de la unidad familiar, el legislador consagró causas precisas que determinan el desvanecimiento del vínculo conyugal; son las conocidas causales de divorcio previstas en el artículo 6° de la Ley 25 de 1992.

Las causales que autorizan alegar el divorcio han sido concebidas desde dos criterios: La sanción y el remedio y el mutuo acuerdo manifestado ante el Juez competente. El primer aspecto se da cuando el divorcio lleva consigo la existencia de una falta por parte de uno de los cónyuges y el segundo aspecto se concibe como una solución a una situación anómala que ha dado lugar a la quiebra del matrimonio. En el presente caso la causal invocada está consagrada en la Ley 25 de 1992.

El Despacho en virtud del acuerdo conciliatorio al que han llegado las partes en la presente audiencia, procederá a lo pretendido por lo comparecientes, ya que ninguno de los fines de la vida en pareja les es común y en tal virtud la comunidad doméstica no tiene razón de existir.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,**

**R E S U E L V E :**

**PRIMERO.-**APROBAR el acuerdo conciliatorio al que han llegado las partes en la presente diligencia, para que se decrete en esta misma audiencia el divorcio.

**RESPECTO DE LOS MENORES CARLOS MIGUEL MENDOZA LOZANO Y NIKOL ESPERANZA MENDOZA LOZANO, PROCREADOS DENTRO DEL MATRIMONIO, ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

a.-) La custodia de las Menores quedará en cabeza de su progenitora Señora ANGELA YADIRA LOZANO HERREÑO, pero ejerciendo ambos padres la patria potestad.



6  
25  
10

b.-) El padre podrá tener a sus dos Menores hijos el segundo y cuarto fin de semana, recogidos en la casa de la progenitora a las diez de la mañana (10:00 A. M.) y devolverlos a las siete de la noche (07:00 P. M.).

c.-) El Señor CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS, se compromete a suministrarle a sus Menores hijos como cuota alimentaria mensual la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000,00) MCTE., a partir del presente mes de Diciembre del 2011 pudiéndola consignar hasta el día de veinte y a partir de enero dentro de los ocho primeros días de cada mes, con el incremento anual a partir del 1o de Enero del año 2013, en la cuenta de ahorros número 396-136236 del BBVA a nombre progenitora de los mismos. Adicionalmente suministrará una muda de ropa completa en Junio y otra en Diciembre de cada año para cada uno de sus Menores hijos. Contribuirá con el 50% de gastos de matrícula, uniformes y útiles, así como el 50% de los gastos extras de salud.

SEGUNDO.-DECRETAR el DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL celebrado el día diecinueve (19) de Marzo del año dos mil tres (2003), en la Notaría Séptima del círculo Notarial de Bucaramanga, entre el Señor CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 91'518.171 expedida en Bucaramanga y la Señora ANGELA YADIRA LOZANO HERREÑO, identificada con la cédula de ciudadanía número 63'452.653 expedida en Floridablanca, por la causal de MUTUO ACUERDO. Declarar disuelta la vida en común de los cónyuges.

TERCERO.-LA sociedad conyugal ya fue disuelta y liquidada mediante Escritura Pública número 5388 de la Notaría Séptima de Bucaramanga.

CUARTO.-ORDENAR la inscripción de la sentencia en el registro civil de matrimonio de las partes y en el de nacimiento de cada uno de ellos, mediante oficio en el que conste el decreto del divorcio, con la constancia de su ejecutoria. Expídase para el efecto copias auténticas de la presente providencia.

QUINTO.-NO CONDENAR en costas a ninguna de las partes, por cuanto el divorcio lo fue de mutuo acuerdo.

SEXTO.-NOTIFICAR personalmente este fallo al DEFENSOR DE FAMILIA adscrito al Juzgado.



7  
26  
11

SÉPTIMO.-EFECTUADO lo anterior, se ordena el ARCHIVO del proceso dejando las constancias del caso.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA ANTERIOR DETERMINACIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma como aparece, por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en todas sus partes.

La Juez,

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

El Demandante,

CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS

La Demandada,

ANGELA YADIRA LOZABNO HERRERO

ANGELA YADIRA LOZABNO HERRERO

Apoderado Dte.,

Dr. VEZID LEONARDO SUAREZ CARVAJAL

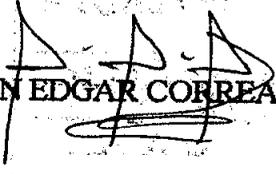
Apoderado Ddada.,

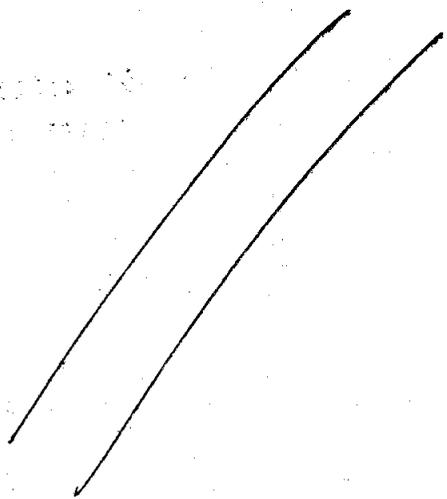
Dr. ALIRIO SALCEDO ARCINIEGAS



27  
100  
12

El Secretario ad-hoc,

  
JUAN EDGAR CORREA RAMÍREZ



**NOTIFICACIÓN PERSONAL  
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA  
BUCARAMANGA**

EN LA FECHA 12 DIC 2011  
SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE A: DEFENSOR  
DE FAMILIA  
IDENTIFICADO CON: 13951614  
MU 2  
Y LA CANTIDAD DE 4 + 374 CJ 7  
LA CANTIDAD DE 1 11  
IMPUESTOS

*Salvador Vasquez Rincón*



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA  
BUCARAMANGA

LAS ANTERIORES FOTOCOPIAS CONSTANTES DE 5 FOLIOS  
ÚTILES, SON FIEL Y AUTÉNTICAS TOMADAS DE SU ORIGINAL  
DEJÁNDOSE CONSTANCIA QUE LA PROVIDENCIA SE ENCUENTRA  
LEGALMENTE EJECUTORIADA Y EN FIRME 27 NOV 2011

BUCARAMANGA

*Salvador Vasquez Rincón*

**SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN**  
**SECRETARIO**

CD

DD

SEÑOR (A)  
JUEZ DE FAMILIA DE BUCARAMANGA (REPARTO)  
PALACIO DE JUSTICIA  
E.S.D

**REFERENCIA:** DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS DE ANGELA YADIRA LOZANO HERREÑO, REPRESENTANTE LEGAL DE SUS HIJOS MENORES NICOLL ESPERANZA Y CARLOS MIGUEL MENDOZA LOZANO, EN CONTRA DE CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS.

**HUGO ARMANDO RUIZ PLATA**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Floridablanca, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.447.048 expedida en Barrancabermeja, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 283.604 del C. S de la J, obrando en calidad de apoderado judicial de la señora **ANGELA YADIRA LOZANO HERREÑO**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.452.653 expedida en Floridablanca, en calidad de representan legal de los menores **CARLOS MIGUEL MENDOZA LOZANO**, identificado con el **NUIP. NO.1095298305** y **NIKOL ESPERANZA MENDOZA LOZANO**, identificada con el **NUIP. NO.1095302438**, comedidamente presento ante su despacho **DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, en contra de **CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS**, igualmente mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 91.518.171 de Bucaramanga, fundamentada en los siguientes hechos:

#### HECHOS

**PRIMERO.** El día once (11) de diciembre de dos mil tres (2003), y diecisiete (17) de diciembre de dos mil cinco (2005), nacieron mis hijos **CARLOS MIGUEL MENDOZA LOZANO** Y **NIKOL ESPERANZA MENDOZA LOZANO**, respectivamente.

**SEGUNDO.** Mediante sentencia Numero 471 de fecha 09 de diciembre de dos mil once (2011), proferida por el Juzgado Sexto de Familia del Circuito de Bucaramanga, dentro del proceso de Divorcio Contencioso radicado bajo el Número 2011-00414, se ordenó al señor **CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS** a consignar EN LA CUENTA DE AHORROS No. 396-136236 del BBVA, a nombre de mi poderdante **ANGELA YADIRA LOZANO HERREÑO**, la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$350.000) MENSUALES, como alimentos de mis hijos menores **CARLOS MIGUEL MENDOZA LOZANO** Y **NIKOL ESPERANZA MENDOZA LOZANO**; cuota que incrementaría a partir de enero de cada año.

**TERCERO.** A la fecha el señor **CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS** adeuda la suma DE UN MILLON NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 1'091.439 MCTE) POR CONCEPTO DE CUOTA ALIMENTARIA DEL MES DE SEPTIEMBRE A NOVIEMBRE DE 2018.

**CUARTO:** LA SENTENCIA NÚMERO 471 DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011), proferida por el Juzgado Sexto de Familia del Circuito de Bucaramanga, que fijó la cuota alimentaria a cargo del señor **CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS**, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, que PRESTA MERITO EJECUTIVO en caso de incumplimiento.

**PETICIONES**

**PRIMERO.** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO contra el señor **CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS** a favor de la señora **ANGELA YADIRA LOZANO HERREÑO**, en calidad de representante legal de sus hijos, CARLOS MIGUEL MENDOZA LOZANO Y NIKOL ESPERANZA MENDOZA LOZANO, por las siguientes sumas de dinero: CUOTA ALIMENTARIA MES DE SEPTIEMBRE A NOVIEMBRE DE 2018: TOTAL, MANDAMIENTO EJECUTIVO: UN MILLON NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 1'091.439 MCTE).

**SEGUNDO.** Que se condene al demandado en los gastos, costas judiciales y agencias en derecho en la cuantía que señale el juzgado.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La presente demanda se fundamenta en los artículos 411 y ss. Del Código Civil; 422 y ss. Del Código General del proceso; 24 y 111 De la Ley 1098 de 2006- Código de Infancia y Adolescencia.

**PROCEDIMIENTO**

El procedimiento debe seguirse conforme al trámite Ejecutivo De Mínima Cuantía, reglamentado por el Título Único, Sección II, del Libro III del Código General del Proceso.

**PRUEBAS**

Solicito que se tengan como medios de prueba los siguientes documentos:

1. Copia fiel y Auténtica de la Sentencia Numero 471 de fecha 09 de diciembre De Dos Mil Once (2011), proferida por el Juzgado Sexto de Familia del Circuito de Bucaramanga, en la cual se constata la obligación clara, expresa y exigible, cuyo cumplimiento se persigue por medio de esta demanda.
2. Registro civil de nacimiento de los menores CARLOS MIGUEL MENDOZA LOZANO Y NIKOL ESPERANZA MENDOZA LOZANO, en el cual se establece el nexo filial entre estos y el demandado.

**ANEXOS**

1. Los mencionados en el acápite de Pruebas.
2. Poder otorgado a mi favor.
3. Solicitud de medidas cautelares (un folio por una sola cara).
4. Copia de la presente solicitud para el archivo del juzgado.
5. Copia de esta solicitud para el traslado con sus respectivos anexos.
6. Dos (2) CDS que contiene la demanda para el archivo y el respectivo traslado.

**COMPETENCIA Y CUANTÍA**

Por la naturaleza de la acción, y el domicilio de los menores, es usted, señor Juez, el funcionario competente para conocer del asunto y por el valor de la cuantía que asciende a UN MILLON NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 1'091.439 MCTE) POR CONCEPTO DE CUOTA ALIMENTARIA DEL MES DE SEPTIEMBRE A NOVIEMBRE DE 2018.

12  
4

**NOTIFICACIONES**

- El demandado será notificado en la siguiente dirección:  
EN LA CALLE 16W N°61-24 BARRIO PRADOS DEL MUTIS, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.
  
- La demandante recibirá notificaciones en la dirección:  
EN LA CALLE 100 N°36-39 CASA 38, CONJUNTO RESIDENCIAL GIRASOL, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.
  
- El suscrito recibirá notificaciones en:

En la secretaria de su despacho o en la Carrera 28 No. 119-13 de Floridablanca.  
En el E-mail: hugo.ruiz.7@hotmail.com. Cel. 316-2748469.

Del señor Juez,

Atentamente,



**HUGO ARMANDO RUIZ PLATA**

**C.C No. 91.447.048 expedida en Barrancabermeja**

**T.P. No. 283.604 del C. S de la J**

13

S

SEÑOR (A)  
JUEZ DE FAMILIA DE BUCARAMANGA (REPARTO)  
PALACIO DE JUSTICIA  
E.S.D

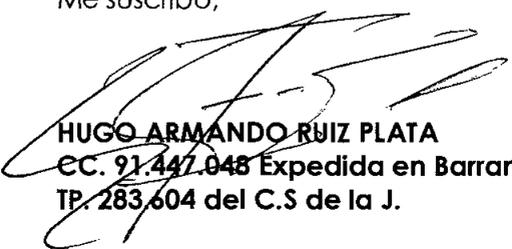
REF: MEDIDA CAUTELAR

**HUGO ARMANDO RUIZ PLATA**, abogado en ejercicio, identificado tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre y representación de la parte demandante dentro del proceso de la referencia al Señor Juez respetuosamente por medio del presente escrito solicito **SE SIRVA DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN DE LOS SALARIOS** que devenga el demandado **CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS** como funcionario -**NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**, en las proporciones legales.

- El embargo sobre los dineros depositados en la cuenta de ahorros N° 333-694891 del Banco BBVA a nombre del titular CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS identificado con cedula de ciudadanía N° 91.518.171.
- El embargo sobre los dineros depositados en la cuenta de ahorros o cuenta corriente del Banco BBVA que existan a nombre del titular CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS identificado con cedula de ciudadanía N° 91.518.171,

Sírvase Señor Juez librar los oficios respectivos al pagador de la entidad empleadora, a fin de que tomen nota de la medida cautelar solicitada.

Me suscribo,

  
**HUGO ARMANDO RUIZ PLATA**  
CC. 91.447.048 Expedida en Barrancabermeja  
TP. 283.604 del C.S de la J.

# TRIBUNAL SUPERIOR Y ADMINISTRATIVO JUZGADO CIVIL - FAMILIA y LABORAL

14  
B

 <p><b>Rama Judicial del Poder Público</b> <b>Consejo Superior de la Judicatura</b> <b>OFICINA JUDICIAL</b> Bucaramanga - Santander Palacio de Justicia Oficina 201-Teléfono: 8307634- 8339484 DATOS PARA RADICACION DE PROCESOS</p>	<p>(Espacio de uso exclusivo de Oficina Judicial)</p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="border: 1px solid black; width: 50%; text-align: center;">FECHA</td> <td style="border: 1px solid black; width: 50%; text-align: center;">RECIBIDO</td> </tr> </table>	FECHA	RECIBIDO
FECHA	RECIBIDO		

--	--

**DESPACHO**

**CONSECUTIVO**

**JURISDICCION**

<input type="checkbox"/> CIVILES MUNICIPALES	<input type="checkbox"/> CIVILES CIRCUITO	<input checked="" type="checkbox"/> FAMILIA	<input type="checkbox"/> LABORAL	<input type="checkbox"/> TRIBUNAL ADMITIVO	CIVIL - FLIA TRIBUNAL SUPERIOR LABORAL
--	---	---	----------------------------------	--	--

Clase de proceso: Familia Grupo: \_\_\_\_\_

No. De cuadernos ( ) No. Folios ( )

**DEMANDANTE(S)**

1. <u>Annela Yadira</u>	<u>Lozano</u>	<u>Herreño</u>	<u>63.452.653</u>
Nombre(s)	1er Apellido	2do Apellido	No. C.C ó Nit
Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____			
2. _____	_____	_____	_____
Nombre(s)	1er Apellido	2do Apellido	No. C.C ó Nit
Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____			
3. _____	_____	_____	_____
Nombre(s)	1er Apellido	2do Apellido	No. C.C ó Nit
Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____			

**APODERADO**

<u>Hugo Armando</u>	<u>Ruiz</u>	<u>Plata</u>	<u>91.447.048</u>	<u>283604</u>
Nombre(s)	1er Apellido	2do Apellido	No. CC. ó Nit.	T.P No.
Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____				

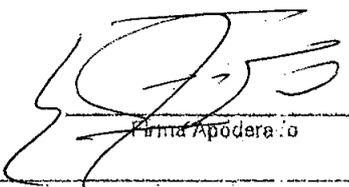
**DEMANDADO (S)**

1. <u>Carlos andelfo</u>	<u>Mendoza</u>	<u>Barajas</u>	<u>91.518.171</u>
Nombre(s)	1er Apellido	2do Apellido	No. C.C ó Nit
Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____			
2. _____	_____	_____	_____
Nombre(s)	1er Apellido	2do Apellido	No. C.C ó Nit
Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____			
3. _____	_____	_____	_____
Nombre(s)	1er Apellido	2do Apellido	No. C.C ó Nit
Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____			

**ANEXOS:**

- |  |  |
|--|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> TRASLADOS      | <input checked="" type="checkbox"/> COPIA DE ARCHIVO |
| <input type="checkbox"/> CHEQUES                   | <input type="checkbox"/> PAGARE                      |
| <input type="checkbox"/> LETRAS DE CAMBIO          | <input type="checkbox"/> FACTURA                     |
| <input type="checkbox"/> CONTRATO DE ARRENDAMIENTO | <input type="checkbox"/> ESCRITURA                   |
| <input type="checkbox"/> POLIZA                    | <input checked="" type="checkbox"/> OTROS            |
| <input checked="" type="checkbox"/> PODER          |  |

HORA: 9:30  AM  PM

  
Firma Apoderado

FAVOR ESCRIBIR A MAQUINA Y/O LETRA IMPRENTA LEGIBLE - TRAERLA FOLIADA CON GRAPA O GANCHO LEGAJADOR - SIN TACHONES NI ENMENDADURAS

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

15

Fecha: 04/dic./2018

Página

174

CORPORACION GRUPO G08: EJECUTIVOS  
JUZGADOS DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA CD. DESP SECUENCIA: FECHA DE REPARTO [mm/dd/aaaa]  
REPARTIDO AL DESPACHO 004 26998 04/12/2018 9:41:52AM

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>SUJETO PROCESAL</u>
63452653	ANGELA YADIRA	LOZANO HERREÑO	01 ***
91447048	HUGO ARMANDO	RUIZ PLATA	03 ***

REPARTO S3

REPARTO\_S3

CUADERNOS 1

svaldero

FOLIOS

EMPLEADO

OBSERVACIONES

1 TRASLADO, 1 ARCHIVO, 1 PODER, 2 CD's, OTROS. SE GRABA CON SD POR YA EXISTIR OTRO PROCESO CON LAS MISMAS PARTES

530

04-12-2018

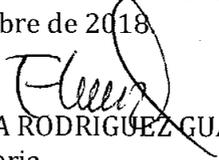
2018-530

05-12-2018



RADICADO No. 2018-00530-00 / EJECUTIVO DE ALIMENTOS

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda para resolver sobre el mandamiento de pago deprecado. Sírvase proveer. Bucaramanga, 7 de diciembre de 2018.

  
ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, siete de diciembre de dos mil dieciocho.

Procede el Despacho a la revisión de la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS instaurada a través de apoderado judicial por ANGELA YADIRA LOZANO HERREÑO quien representa a los menores CARLOS MIGUEL y NICOL ESPERANZA MENDOZA LOZANO, en contra de CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS.

Estas diligencias fueron remitidas a este Despacho por la Oficina de Apoyo Judicial, por reparto; no obstante la cuota de la cual se pretende la ejecución fue fijada dentro del proceso de divorcio radicado No. 2011-414, en el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga, por lo cual debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Art. 306 del Código General del Proceso que a renglón seguido dice:

*"Cuando la sentencia condene al pago de una suma de dinero, a la entrega de cosas muebles que no hayan sido secuestradas en el mismo proceso, o al cumplimiento de una obligación de hacer, el acreedor, sin necesidad de formular demanda, deberá solicitar la ejecución con base en la sentencia, ante el juez del conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada. Formulada la solicitud el juez librará mandamiento ejecutivo de acuerdo con lo señalado en la parte resolutive de la sentencia y, de ser el caso, por las costas aprobadas, sin que sea necesario, para iniciar la ejecución, esperar a que se surta el trámite anterior. (...)"*

Por lo anterior deberá adelantarse dentro del mismo expediente donde se fijó la cuota que se pretenden ejecutar.

En consecuencia, por carecer de competencia como lo prevé el Art. 90 del C. G. P., se dispondrá la remisión del expediente con todos sus anexos al Juez Sexto de Familia de Bucaramanga, para que asuma su conocimiento, previas las anotaciones en los libros radicadores.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga,



RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR POR CARECER DE COMPETENCIA, la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS instaurada a través de apoderado judicial por ANGELA YADIRA LOZANO HERREÑO quien representa a los menores CARLOS MIGUEL y NICOL ESPERANZA MENDOZA LOZANO, en contra de CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- ORDENAR la remisión de las presentes diligencias, al Señor Juez Sexto de Familia de Bucaramanga, para que asuma su conocimiento, previa anotación en los libros radicadores.

TERCERO: Reconocer al Dr. HUGO ARMANDO RUIZ PLATA quien se identifica con la C.C. No. 91.447.048 y portador de la T. P No. 283.604 del C. S de la J, como apoderado de la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

*Ana Luz Florez Mendoza*  
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA  
JUEZ

NBS.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N°208 FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, 10 de diciembre de 2018.

*Elvira*  
ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria Juzgado 4º. De Familia

# TRIBUNAL SUPERIOR Y ADMINISTRATIVO JUZGADO CIVIL - FAMILIA y LABORAL



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
**OFICINA JUDICIAL**  
Bucaramanga - Santander  
Palacio de Justicia Oficina 201-Teléfono: 6307634- 6339484  
**DATOS PARA RADICACION DE PROCESOS**

(Espacio de uso exclusivo de la Oficina Judicial)

FECHA

RECIBIDO

DESPACHO

CONSECUTIVO

JURISDICCION  CIVILES MUNICIPALES  CIVILES CIRCUITO  FAMILIA  LABORAL  TRIBUNAL ADMITIVO  CIVIL - FLIA  TRIBUNAL SUPERIOR LABORAL

Clase de Proceso Erección de Alimato

Grupo

No.de Cuadernos ( 2 )

No.Folios ( 15 y 1 )

### DEMANDANTE(S)

Anela Yodina Lozano Moreno 63452653  
Nombre(s) 1er Apellido 2do Apellido No. C.C ó Nit

Dirección Notificación \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Nombre(s) \_\_\_\_\_ 1er Apellido \_\_\_\_\_ 2do Apellido \_\_\_\_\_ No. C.C ó Nit \_\_\_\_\_

Dirección Notificación \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

### APODERADO

Nombre(s) \_\_\_\_\_ 1er Apellido \_\_\_\_\_ 2do Apellido \_\_\_\_\_

No. C.C ó Nit \_\_\_\_\_ T.P No. \_\_\_\_\_

Dirección Notificación \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

### DEMANDADO (S)

Carlos Mendoza Barajas 91518171  
Nombre 1er Apellido 2do Apellido No. C.C ó Nit

Dirección Notificación \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Nombre \_\_\_\_\_ 1er Apellido \_\_\_\_\_ 2do Apellido \_\_\_\_\_ No. C.C ó Nit \_\_\_\_\_

Dirección Notificación \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Nombre \_\_\_\_\_ 1er Apellido \_\_\_\_\_ 2do Apellido \_\_\_\_\_ No. C.C ó Nit \_\_\_\_\_

Dirección Notificación \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

### ANEXOS:

- ( ) TRASLADOS
- ( ) CHEQUES
- ( ) LETRAS DE CAMBIO
- ( ) CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
- ( ) POLIZA
- ( ) PODER
- ( ) COPIA DE ARCHIVO
- ( ) PAGARE
- ( ) FACTURA
- ( ) ESCRITURA
- ( ) OTROS

HORA \_\_\_\_\_ AM \_\_\_\_\_ PM

Humberto Telez  
Firma Apoderado

**FAVOR ESCRIBIR A MAQUINA Y/O LETRA IMPRENTA LEGIBLE - TRAERLA FOLIADA CON GRAPA O GANCHO LEGAJADOR - SIN TACHONES NI ENMIENDADURAS**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
ACTA POR NOVEDAD

Fecha : 18/dic./2018

ASIG.COMPETENCIA

Página

1

GRUPO G08: EJECUTIVOS

CD. DESP SECUENCL  
006 26998

FECHA DE REPARTO  
18/dic./2018

REPARTIDO AL DOCTOR (A)

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>PARTE</u>
63452653	ANGELA YADIRA	LOZANO HERREÑO	01 ***
SD383991	CARLOS ANDELFO	MENDOZA BARAJAS	02 ***
91447048	HUGO ARMANDO	RUIZ PLATA	03 ***

Handwritten signature

**OBSERVACIONES:** 1 TRASLADO, 1 ARCHIVO, 1 PODER, 2 CDs, OTROS. SE GRABA CON SD POR YA EXISTIR OTRO PROCESO CON LAS MISMAS PARTES

Handwritten signature

FUNCIÓNARIO DE REPARTO

REPARTO\_S5  
cariasg

Handwritten text

Handwritten text

2018-573

AUTO. RADICADO NUMERO 2018-00573.

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 14 de Enero de 2019.

  
SALVADOR VASQUEZ RINCÓN  
Secretario.

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, quince (15) de Enero de dos mil diecinueve (2019)

En consecuencia, revisada la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, se observa que no reúne los requisitos legales por las siguientes razones: 1.-) No se informa el valor de la cuota mensual correspondiente al año 2018, pero realizando el Despacho las cuentas respectivas no corresponde al valor que se pretende cobrar, aclarando que si bien la sentencia se profirió en Diciembre de 2011 el incremento quedó pactado a partir de enero de 2013; y, 2.-) No se informa el correo electrónico de las partes.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga, Santander,

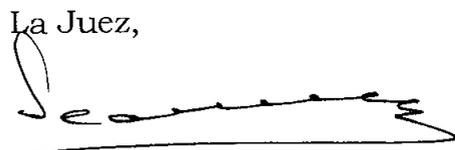
**RESUELVE**

**PRIMERO.- INADMITIR** la anterior demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, adelantada por ANGELA YADIRA LOZANO HERREÑO, en contra de CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS, para que se subsane de los defectos anotados dentro del improrrogable término de cinco (05) días, so pena de rechazo.

**SEGUNDO.- TENER** al Doctor HUGO ARMANDO RUIZ PLATA, abogado en ejercicio, con T. P. No. 283.604 del C. S. J., como apoderado judicial de la demandante ANGELA YADIRA LOZANO HERREÑO, en los términos y fines del poder allegado con la demanda.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

  
**JEANETT RAMÍREZ PÉREZ**

EL AUTO ANTERIOR FECHADO 15 DE ENERO DE 2019 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADOS No 04, HOY 16 DE ENERO DE 2019 SIENDO LAS 8:00 A. M.  
  
SALVADOR VASQUEZ RINCON  
SECRETARIO

Bucaramanga, 21 de Enero de 2019.

Señores

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**

E.S.D

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: **ANGELA YADIRA LOZANO HERREÑO**

DEMANDADO: **CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS**

RADICADO: **2018-00573**

**ASUNTO:** SUBSANACIÓN DEMANDA.

**HUGO ARMANDO RUIZ PLATA**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Floridablanca, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.447.048 expedida en Barrancabermeja, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 283.604 del C. S de la J, obrando en calidad de apoderado judicial de la señora **ANGELA YADIRA LOZANO HERREÑO**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.452.653, en calidad de representan legal de los menores **CARLOS MIGUEL MENDOZA LOZANO**, identificado con el **NUIP. NO.1095298305** y **NIKOL ESPERANZA MENDOZA LOZANO**, identificada con el **NUIP. NO.1095302438**, me permito presentar ante su despacho memorial de subsanación de la demanda, en cumplimiento de los requisitos exigidos mediante auto de fecha 14 de Enero de 2019, a saber:

❖ **AL REQUERIMIENTO PRIMERO:**

Me permito manifestar que el valor de la cuota mensual para el año 2018 es de: CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$484.806.00 MCTE).

Así mismo me permito indicar que el valor de la cuota mensual para el año 2019 es de: QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$513.894.00 MCTE).

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito poner en conocimiento del despacho que el señor **CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS**, adeuda a la fecha la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$ 1'939.224.00 MCTE), correspondiente a las cuotas alimentarias de SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE del año 2018, y la suma de QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$513.894.00 MCTE), correspondiente a la cuota de ENERO de 2019; para un total de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS (\$ 2'453.118.00).

Por lo cual solicito al despacho LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO contra el señor **CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS** a favor de la señora **ANGELA YADIRA LOZANO HERREÑO**, en calidad de representante legal de sus hijos, **CARLOS MIGUEL MENDOZA LOZANO** Y **NIKOL ESPERANZA MENDOZA LOZANO**, por las siguientes sumas de dinero:

Cuotas alimentarias correspondientes a los meses de SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2018, por valor de: \$1'939.224.00 MCTE.

Cuota alimentaria de ENERO DE 2019, por valor de: \$513.894.00 MCTE

HUGO ARMANDO RUIZ PLATA

Abogado

Carrera 28 No. 119-13 BOSQUES DEL PAJADOR

Cel: 3162748469

TOTAL MANDAMIENTO EJECUTIVO: **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS (\$ 2'453.118.00).**

❖ **AL REQUERIMIENTO SEGUNDO:**

Frente a este requerimiento me permito indicar que el correo electrónico de mi poderdante **ANGELA YADIRA LOZANO HERREÑO** es el siguiente: yadira\_0545@hotmail.com

En cuanto a la dirección de correo electrónico de la parte demandada, me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que la desconozco.

Para efectos de facilitar la defensa técnica de la demandada, me permito adecuar en un solo escrito la demanda, junto con sus correcciones así:

**SEÑOR (A)**  
**JUEZ DE FAMILIA DE BUCARAMANGA (REPARTO)**  
**PALACIO DE JUSTICIA**  
**E.S.D**

**REFERENCIA:** DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS DE ANGELA YADIRA LOZANO HERREÑO, REPRESENTANTE LEGAL DE SUS HIJOS MENORES NICOLL ESPERANZA Y CARLOS MIGUEL MENDOZA LOZANO, EN CONTRA DE CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS.

**HUGO ARMANDO RUIZ PLATA**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Floridablanca, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.447.048 expedida en Barrancabermeja, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 283.604 del C. S de la J, obrando en calidad de apoderado judicial de la señora **ANGELA YADIRA LOZANO HERREÑO**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.452.653 expedida en Floridablanca, en calidad de representan legal de los menores **CARLOS MIGUEL MENDOZA LOZANO**, identificado con el **NUIP. NO.1095298305** y **NIKOL ESPERANZA MENDOZA LOZANO**, identificada con el **NUIP. NO.1095302438**, comedidamente presento ante su despacho **DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, en contra de **CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS**, igualmente mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 91.518.171 de Bucaramanga, fundamentada en los siguientes hechos:

**HECHOS**

**PRIMERO.** El día once (11) de diciembre de dos mil tres (2003), y diecisiete (17) de diciembre de dos mil cinco (2005), nacieron mis hijos **CARLOS MIGUEL MENDOZA LOZANO** Y **NIKOL ESPERANZA MENDOZA LOZANO**, respectivamente.

**SEGUNDO.** Mediante sentencia Numero 471 de fecha 09 de diciembre de dos mil once (2011), proferida por el Juzgado Sexto de Familia del Circuito de Bucaramanga, dentro del proceso de Divorcio Contencioso radicado bajo el Número 2011-00414, se ordenó al señor **CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS** a consignar EN LA CUENTA DE AHORROS No. 396-136236 del BBVA, a nombre de mi

poderdante **ANGELA YADIRA LOZANO HERREÑO**, la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$350.000) MENSUALES, como alimentos de mis menores CARLOS MIGUEL MENDOZA LOZANO Y NIKOL ESPERANZA MENDOZA LOZANO; cuota que incrementaría a partir de enero de cada año.

**TERCERO.** A la fecha el señor **CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS** adeuda la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$ 1'939.224.00 MCTE), correspondiente a las cuotas alimentarias de SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE del año 218, y la suma de QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$513.894.00 MCTE), correspondiente a la cuota de ENERO de 2019; para un total de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS (\$ 2'453.118.00).

**CUARTO:** LA SENTENCIA NÚMERO 471 DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011), proferida por el Juzgado Sexto de Familia del Circuito de Bucaramanga, que fijó la cuota alimentaria a cargo del señor **CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS**, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, que PRESTA MERITO EJECUTIVO en caso de incumplimiento.

#### PETICIONES

**PRIMERO.** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO contra el señor **CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS** a favor de la señora **ANGELA YADIRA LOZANO HERREÑO**, en calidad de representante legal de sus hijos, CARLOS MIGUEL MENDOZA LOZANO Y NIKOL ESPERANZA MENDOZA LOZANO, por las siguientes sumas de dinero:

Cuotas alimentarias correspondientes a los meses de SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2018, por valor de: \$1'939.224.00 MCTE.

Cuota alimentaria de ENERO DE 2019, por valor de: \$513.894.00 MCTE

**TOTAL MANDAMIENTO EJECUTIVO: DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS (\$ 2'453.118.00).**

**SEGUNDO.** Que se condene al demandado en los gastos, costas judiciales y agencias en derecho en la cuantía que señale el juzgado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente demanda se fundamenta en los artículos 411 y ss. Del Código Civil; 422 y ss. Del Código General del proceso; 24 y 111 De la Ley 1098 de 2006- Código de Infancia y Adolescencia.

#### PROCEDIMIENTO

El procedimiento debe seguirse conforme al trámite Ejecutivo De Mínima Cuantía, reglamentado por el Título Único, Sección II, del Libro III del Código General del Proceso.

#### PRUEBAS

Solicito que se tengan como medios de prueba los siguientes documentos:

1. Copia fiel y Auténtica de la Sentencia Numero 471 de fecha 09 de Diciembre De Dos Mil Once (2011), proferida por el Juzgado Sexto de Familia del Circuito de Bucaramanga, en la cual se constata la

HUGO ARMANDO RUIZ PLATA

Abogado

Carrera 28 No. 119-13 BOSQUES DEL PAJADOR

Cel: 3162748469

obligación clara, expresa y exigible, cuyo cumplimiento se persigue por medio de esta demanda.

2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la demandante, **ANGELA YADIRA LOZANO HERREÑO**, para la plena identificación de esta.

3. Registro civil de nacimiento de los menores CARLOS MIGUEL MENDOZA LOZANO Y NIKOL ESPERANZA MENDOZA LOZANO, en el cual se establece el nexo filial entre estos y el demandado.

#### **ANEXOS**

1. Los mencionados en el acápite de Pruebas.
2. Poder otorgado a mi favor.
3. Solicitud de medidas cautelares (un folio por una sola cara).
4. Copia de la presente solicitud para el archivo del juzgado.
5. Copia de esta solicitud para el traslado con sus respectivos anexos.
6. Dos (2) CDS que contiene la demanda para el archivo y el respectivo traslado.

#### **COMPETENCIA Y CUANTÍA**

Por la naturaleza de la acción, y el domicilio de los menores, es usted, señor Juez, el funcionario competente para conocer del asunto y por el valor de la cuantía que asciende a DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS (\$ 2'453.118.00).

#### **NOTIFICACIONES**

- El demandado será notificado en la siguiente dirección:  
CALLE 16W No.61-24 BARRIO MUTIS, BUCARAMANGA; Así mismo declaro bajo la gravedad de juramento, que desconozco la dirección de correo electrónico del demandado.
- La demandante recibirá notificaciones en la dirección :  
CALLE 100 NO. 36-39 CASA 38 CONJUNTO RESIDENCIAL GIRASOL,  
BUCARAMANGA, E-MAIL: [yadira\\_0545@hotmail.com](mailto:yadira_0545@hotmail.com)
- El suscrito recibirá notificaciones en:  
En la secretaria de su despacho o en la Carrera 28 No. 119-13 de Floridablanca.  
En el E-mail: [hugo.ruiz.7@hotmail.com](mailto:hugo.ruiz.7@hotmail.com). Cel. 316-2748469.

Anexo a este escrito, copia para el traslado y para el archivo del Juzgado.

Con todo lo anterior, solicito Señora Jueza, admitir la presente demanda y dar trámite procesal al respecto.

Del señor juez



**HUGO ARMANDO RUIZ PLATA**

CC. 91.447.048 Expedida en Barrancabermeja

TP. 283.604 del C.S de la J.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
21 FEB 2019

Y PLAZA DE CALLES  
DE CALLES DE CALLES  
FOLIOS

*[Signature]*  
FIRMA

S.C.No.  
I.P.No. 283604

EL SECRETARIO

AUTO. RADICADO No. 2018-00573. -EJECUTIVO-.

Pasa al Despacho de la señora Juez, hoy 28 de Enero de 2019



SALVADOR VASQUEZ RINCÓN  
SECRETARIO

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Revisada como se tiene la presente demanda ejecutiva de alimentos promovida por ANGELA YADIRA LOZANO HERREÑO, mayor de edad, representante legal de los Menores CARLOS MIGUEL Y NIKOL ESPERANZA MENDOZA LOZANO, contra CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS, se tiene que la misma reúne los requisitos de los artículos 82 y siguientes del C.G.P., para proceder a su admisibilidad.

Con ella se ha traído como base de la ejecución y obra a folio 4 a 8 de este cuaderno, copia de la Sentencia de fecha nueve (9) de diciembre de dos mil once (2011), proferida por este Juzgado dentro del proceso de divorcio contencioso radicado al número 2011-00414.

Tal documento presta mérito ejecutivo a la luz de lo dispuesto por el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012 pues contiene unas obligaciones claras, vencidas, expresas y actualmente exigibles de pagar una cantidad líquida de dinero a cargo del ejecutado, correspondientes según la demanda a (4) cuotas de alimentos de 2018, (1) cuota del año 2019.

Así las cosas, por reunir los requisitos legales del artículo 411 del Código Civil y 422 del Código General del Proceso, se librará el mandamiento de pago solicitado.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga, Santander,

**RESUELVE**

1.- LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva en contra de CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS, para que en el término de cinco (5) días consagrado en el artículo 431 del Código General del Proceso, cancele a favor de ANGELA YADIRA LOZANO HERREÑO, representante legal de los menores CARLOS MIGUEL Y NIKOL ESPERANZA MENDOZA LOZANO, las siguientes sumas:

1.1.-UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$1.939.224.00) correspondiente al valor de 4 cuotas alimentarias del mes de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2018, por valor mensual cada una de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS (\$484.806.00).

1.2.-QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$513.894.00) correspondiente al valor de 1 cuota alimentaria del mes de Enero año 2019, por valor mensual de QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$513.894.00).

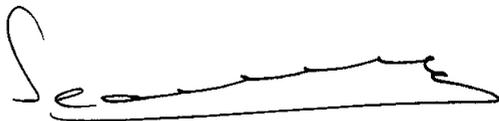
1.3.- Por las demás cuotas de alimentos que se sigan causando desde la presentación de la demanda, hasta el pago total de la obligación.

1.4.- Por los intereses legales de que da cuenta el artículo 1617 del C.C., sobre los valores antes enunciados, teniendo en cuenta la naturaleza civil de la obligación, desde su causación y hasta el pago total de la misma.

2.-) NOTIFICAR el presente auto al demandado señor CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS y CORRÁSELE TRASLADO de la demanda para que en el término de diez días le de contestación tal y como consagra el artículo 442 de la Ley 1564 de 2012.

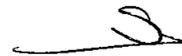
NOTIFIQUESE,

La Juez,



**JEANETT RAMÍREZ PÉREZ**

EL AUTO ANTERIO FECHADO 28 DE ENERO DE 2019 SE NOTIFICA A LAS PARTES **POR ESTADOS** No 13, HOY 29 DE ENERO DE 2019 SIENDO LAS 8:00 A.M.



SALVADOR VASQUEZ RINCON  
SECRETARIO

25

AUTO. RADICADO NÚMERO 2018-00573.

Al Despacho de la Señora Juez.

Bucaramanga, 14 de Mayo de 2019.

  
SALVADOR VASQUEZ RINCON  
Secretario.

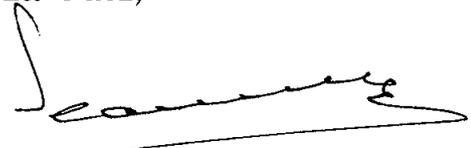
### **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, quince (15) de Mayo de dos mil diecinueve (2019)

Se requiere a la parte demandante, para que realice las gestiones pertinentes tendientes a lograr la notificación personal del demandado Señor CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS, del mandamiento de pago librado en su contra.

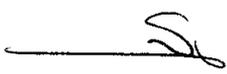
NOTIFIQUESE.

La Juez,



**JEANETT RAMIREZ PEREZ**

EL AUTO ANTERIOR FECHADO 15 DE MAYO DE 2019 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADOS No 80, HOY 16 DE MAYO DE 2019 SIENDO LAS 8:00 A. M.

  
SALVADOR VASQUEZ RINCON  
SECRETARIO.



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA  
BUCARAMANGA

**AUTO. RADICADO NÚMERO 2018-00573.**

Al Despacho de la Señora Juez.

Bucaramanga, 08 de Agosto de 2019.

SALVADOR VASQUEZ RINCON  
Secretario.

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, nueve (09) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

Dispone el Artículo 317 numeral 1º del Código de General del Proceso, que cuando para dar continuidad al trámite de la demanda se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que la ha formulado, podrá el titular del despacho judicial ordenar el cumplimiento dentro de los treinta días siguientes so pena de que quede sin efectos la demanda presentada y se proceda a decretar la terminación del proceso o de la actuación correspondiente, decisión en la que se condenará en costas y perjuicios a la parte siempre que como consecuencia de la aplicación de esta disposición haya lugar al levantamiento de medidas cautelares.

Así mismo se establece en la norma citada, que durante el tiempo que se conceda para la realización de la actuación, el expediente deberá permanecer en secretaría.

Del estudio del presente caso se advierte que se admitió la anterior demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, presentada mediante apoderado judicial por la Señora ANGELA YADIRA LOZANO HERREÑO, siendo demandado el Señor CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS, se encuentra pendiente de que la parte demandante realice las gestiones pertinentes a fin de lograr la notificación personal del demandado Señor CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS, del auto que libró mandamiento de pago en su contra.

Ahora, en vista de la inactividad de las partes en la presente actuación; se le exhorta a la demandante para que manifieste si las circunstancias que dieron origen al litigio siguen vigentes a fin de dar continuidad al trámite procesal, adelantando las labores pertinentes dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación del presente auto, so pena de que quede sin efecto la demanda y se proceda a decretar la terminación del proceso.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA  
BUCARAMANGA

Este Despacho Judicial en atención a lo consagrado en la norma citada y conforme a lo expresado en las consideraciones

**RESUELVE**

**PRIMERO.- ORDENAR** a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de notificación del presente auto por estados, realice las labores tendientes a dar continuidad a la presente actuación procesal, con la advertencia de que si no lo hace se dará por terminado el presente proceso, con la condena en costas a que hubiere lugar.

**SEGUNDO.- DISPONER** que durante el término concedido, el expediente permanezca en la secretaria del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

**JEANETT RAMIREZ PEREZ**

EL AUTO ANTERIOR FECHADO 09 DE AGOSTO DE 2019 SE NOTIFICA A LAS PARTES **POR ESTADOS** No 136, HOY 12 DE AGOSTO DE 2019 SIENDO LAS 8:00 A. M.

SALVADOR VASQUEZ RINCON  
**SECRETARIO.**



No. Consecutivo

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA  
CALLE 35 # 11-12 BUCARAMANGA- SANTANDER**

**CITACION PARA DILIGENCIA  
DE NOTIFICACION PERSONAL**

Señor **CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS**  
Nombre **CALLE 16W N°61-24 BARRIO MUTIS, BUCARAMANGA.**  
Direccion **BUCARAMANGA**  
Ciudad

Fecha Dia Mes Año

Servicio postal autorizado:

No. de radicación del proceso **2018-00573** Naturaleza del Proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** Fecha providencia **28-ene-19**

Demandante **ANGELA YADIRA LOZANO HERREÑO** Demandado **CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable:

Parte Interesada

Nombres y apellidos

**HUGO ARMANDO RUIZ PLATA**

Nombres y apellidos



Firma

**26 AGO 2019**

Firma

**91.447.048 Barrancabermeja**

ESTE DOCUMENTO ES COTEJADO DEL ENVIADO DEL DIA Cédula

Lic. MIntic. 0412/10

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



- 900.310.856-2 - CL 35 No. 12-35 6707699 www.prontoenvios.com.co proyectosycopias@gmail.com	 Guía No. 255135901020 291 - Notificación 291 Radicado: 2018-00573 EJECUTIVO DE ALIMENTOS  Para consulta en línea escanear Código QR
---	---

# CERTIFICA

Que el día 2019-08-26 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

**Juzgado:** JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA  
**Ciudad:** Bucaramanga - Santander  
**Citado:** Carlos Andelfo Mendoza Barajas  
**Ciudad:** Bucaramanga - Santander  
**Demandante:** Angela Yadira Lozano Herreño  
**Radicado:** 2018-00573

**Nombre Destinatario:** Carlos Andelfo Mendoza Barajas  
**Contacto Destinatario:**  
**Dirección Destinatario:** Calle 16 W No. 61 -24 Barrio Mutis 680002  
**Teléfono Destinatario:**  
**No. Celular Destinatario:**  
**Observaciones:** 0 - Citacion Para Diligencia De Notificacion Personal  
**Fecha de Entrega:** [ 28 AGO 2019 / \_\_\_\_ ]  
**Observaciones:** devuelto por: DIRECCIÓN NO EXISTE  
**La correspondencia se pudo entregar:** No, **Motivo:** [dn - Direccion No Existe]

Para constancia se firma en Bucaramanga a los 29 dias del mes Agosto del año 2019

  
**Pronto envíos**  
 Res. Min. Comunicaciones  
 No. 000412 de Abril 13 de 2010

Firma Autorizada

<b>ORIGEN</b> BUCARAMANGA-SANTANDER	<b>DESTINO</b> BUCARAMANGA - SANTANDER	<b>FECHA</b> 2019-08-26	<b>HORA</b> 14:06:55	900.310.856-2 ELSA BERMUDEZ DE FONSECA	
--	---	----------------------------	-------------------------	---	---

<b>REMITENTE</b>	<b>DE:</b> JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA SR. HUGO ARMANDO RUIZ PLATA Dirección: CP: [680001]PALACIO DE JUSTICIA 680011 [ 680001		<b>PARA:</b> CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS Dirección: CP: [680002]CALLE 16 W NO. 61-24 BARRIO MUTIS 680002		Guía No. <b>255135901020</b>	
	<b>Ciudad - País:</b> BUCARAMANGA-SANTANDER - COLOMBIA		<b>Ciudad - País:</b> BUCARAMANGA - SANTANDER - COLOMBIA			
<b>Telefono:</b> -		<b>NR-CC-Cod:</b> 0406	<b>Telefono:</b> **			
<b>CONTIENE:</b> CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL		<input type="checkbox"/> Documento <input type="checkbox"/> Caja <input type="checkbox"/> Carta <input type="checkbox"/> Notificacion <input type="checkbox"/> Manila <input type="checkbox"/> Paquete	<b>LARGO</b> 0	<b>ANCHHO</b> 0		<b>ALTO</b> 0
			<b>PESO / VOLUMEN / KILOS</b> 0 Kilos 1 Unidades	<b>Valor Declarado</b> \$0.00	<b>SUCURSAL BUCARAM:</b> 900.310.856-2 CL 35 No. 12-35 6707699 www.prontoenvios.com.co proyectosycopias@gmail.c	
<b>REMITENTE - NOMBRE LEGIBLE-BELLO</b> Direccion no existe.		<b>DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE</b> Nombre, Firma y Sello [FECHA / HORA]	<b>291 Notificación 291</b> Ciudad: BUCARAMANGA SANTANDER Juzgado: JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA Depdo: SANTANDER Demandante: ANGELA YADIRA LOZANO HERREÑO Radicado: 2018-00573 Naturaleza: EJECUTIVO DE ALIMENTOS Demandado: CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS Notificado: CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS	<input type="checkbox"/> Destinatario Desc <input type="checkbox"/> No Hay Quien Recibe <input type="checkbox"/> Motivos Incorrecta <input type="checkbox"/> Faltó información <input type="checkbox"/> Tratado <input type="checkbox"/> Desocupado <input type="checkbox"/> Rehusado		<b>Otros Valores</b> \$0.00 <b>Plata</b> \$7,000.00 <b>Valor Total</b> \$7,000.00

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [CT - Contado]

Usuario: bucaramangap04.vv

Agosto 28/2019

Bucaramanga, Agosto de 2019.

JUZGADO 6 DE FAMILIA

BOGOTÁ - 04/08/2019

Señores

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
E.S.D

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: **ANGELA YADIRA LOZANO HERREÑO**  
DEMANDADO: **CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS**  
RADICADO: **2018-00573**

**ASUNTO:** SOLICITUD CAMBIO DE DIRECCION DE NOTIFICACION DEL DEMANDADO.

**HUGO ARMANDO RUIZ PLATA**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Floridablanca, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.447.048 expedida en Barrancabermeja, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 283.604 del C. S de la J, obrando en calidad de apoderado judicial de la señora **ANGELA YADIRA LOZANO HERREÑO**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.452.653, en calidad de representante legal de los menores **CARLOS MIGUEL MENDOZA LOZANO**, identificado con el NUIP. **NO.1095298305** y **NIKOL ESPERANZA MENDOZA LOZANO**, identificada con el NUIP. **NO.1095302438**, me permito solicitar el cambio de dirección de notificación del demandado **CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS**, igualmente mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 91.518.171 de Bucaramanga, toda vez que de conformidad con la certificación de fecha de agosto de 2019, expedida por la empresa de correspondencia PRONTO ENVÍOS, la dirección **CALLE 16W No.61-24 BARRIO MUTIS, BUCARAMANGA**, estipulada en la demanda como dirección de notificación del demandado, **no existe**; razón por la cual solicito tener como nueva dirección para efectos de notificación del señor **CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS**, la siguiente: CALLE 37 No. 2 OCCIDENTE -09 APTO 202, BARRIO LA JOYA, DE LA CIUDAD DE BUCARMANGA (SANTANDER).

Gracias por la atención

**ADJUNTO:**

1. Citatorio debidamente sellado y cotejado por la empresa de correo PRONTO ENVÍOS.
2. Certificado de fecha 29 DE AGOSTO DE 2019, expedido por la empresa de correo PRONTO ENVÍOS.

Atentamente,

  
**HUGO ARMANDO RUIZ PLATA**

**CC. 91.447.048 Expedida en Barrancabermeja**

**TP. 283.604 del C.S de la J.**

NOTA DE PRESENTACION PERSONAL  
JUZGADO SEATO DE FAMILIA  
BUCARAMANCA

FECHA: 30 AGO 2019  
EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO  
PERSONALMENTE POR: *Monica Andrea clamp Ruiz*

IDENTIFICADO CON LA C.C. No. 1008753879  
EXPEDIDA EN Bca.  
Y PORTADOR DE LA TR. No. 279468  
DE C.G. JUDICATIVA CONSTA DE TRES  
3 FOLIOS

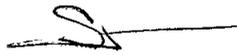
FIRMA: *[Signature]*  
C.C. No. 1008753879  
TR. No. 279468

EL SECRETARIO

AUTO. RADICADO NÚMERO 2018-00573.

Al Despacho de la Señora Juez.

Bucaramanga, 02 de Septiembre de 2019.



SALVADOR VASQUEZ RINCON  
Secretario.

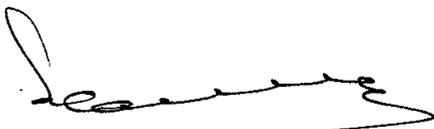
**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, tres (03) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Los anteriores documentos aportados por el apoderado de la demandante Señora ANGELA YADIRA LOZANO HERREÑO, referidos al diligenciamiento del citatorio remitido el demandado Señor CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS, se ordena agregarlo al expediente y se tiene en cuenta la nueva dirección que suministra y se le requiere para que haga las diligencias pertinentes a fin de lograr la notificación del demandado.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



**JEANETT RAMIREZ PEREZ**

EL AUTO ANTERIOR FECHADO 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADOS No 149, HOY 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019 SIENDO LAS 8:00 A. M.



SALVADOR VASQUEZ RINCON  
SECRETARIO.



REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA  
Calle 35 # 11-12 B/gu

**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**  
(Art. 291 del C.G.P)

Señor(a): Carlos Andelfo Mendoza Barajas

Dirección: Calle 37 # 2 occidente - 09 APTO 202  
Barrio La Joya, Bucaramanga

Fecha de providencia  
28 // 01 // 2019

Servicio postal autorizado

RADICADO: No. 2018-00573

Naturaleza del proceso: Ejecutivo de alimentos

Demandante Angela Yadira Lozano Carreño Demandado (s) Carlos Andelfo Mendoza Barajas

Sírvase presentarse a este despacho judicial de inmediato \_\_\_\_\_, o dentro de los 5 X, 10 \_\_\_\_\_, 20 \_\_\_\_\_ días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 A.M. a 4:00 P.M. jornada continua. Con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el proceso de la referencia.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y apellidos

Hugo Armando Ruiz Plata  
Nombre y apellidos

Firma

11 SEP 2019

Hugo Armando Ruiz Plata  
Firma

91.447.048

N. cedula de ciudadanía.

NOTA: en caso de que el usuario llenes los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01



900.310.856-2 CL 35 No. 12-35 6707699 www.prontoenvios.com.co proyectoscopias@gmail.com	 Guía No. 257638701020 291 - Notificación 291 Radicado: 2018-00573 EJECUTIVO DE ALIMENTOS Para consulta en línea escanear Código QR
--	--

# CERTIFICA

Que el día 2019-09-11 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que dice contener notificación con la siguiente información:

REMITENTE	<b>Nombre:</b> JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA <b>Contacto:</b> HUGO ARMANDO RUIZ PLATA <b>Dirección:</b> PALACIO DE JUSTICIA 680011 □ 680004 - BUCARAMANGA - SANTANDER <b>Teléfono:</b>
-----------	---

DESTINATARIO	<b>Nombre:</b> CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS <b>Contacto:</b> - <b>Dirección:</b> CALLE 37 No. 2 OCCIDENTE - 09 APTO. 202 BARRIO LA JOYA 680006 - 680006 - BUCARAMANGA - SANTANDER <b>Teléfono:</b> -
--------------	---

DATOS NOTIFICACIÓN	<b>Juzgado:</b> JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA SANTANDER <b>Demandante:</b> ANGELA YADIRA LOZANO CARREÑO <b>Radicado:</b> 2018-00573 [ Tipo notificación: 291 - Notificación 291 ] <b>Proceso:</b> EJECUTIVO DE ALIMENTOS Fecha de Auto: <b>Demandado:</b> CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS <b>Notificado:</b> CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS <b>Observaciones:</b> CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
--------------------	--

La correspondencia se pudo entregar: No  
Devuelto por: SE HICIERON VISITAS EN DIFERENTES DIAS Y HORARIOS, NADIE RESPONDE

Para constancia se firma en Bucaramanga a los 18 dias del mes Septiembre del año 2019

Firma Autorizada



ORIGEN BUCARAMANGA-SANTANDER	DESTINO BUCARAMANGA-SANTANDER	FECHA 2019-09-11	HORA 11:54:17	NO. 291.856-2 ELSA BERNARDEZ DE FONSECA	
DE: JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA HUGO ARMANDO RUIZ PLATA Dirección: CP. PALACIO DE JUSTICIA 680011 □ 680004		PARA: CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS Dirección: CP. OCCIDENTE 37 NO. 2 OCCIDENTE - 09 APTO. 202 BARRIO LA JOYA 680006 - 680006		Guía No. 257638701020	
Ciudad - País BUCARAMANGA-SANTANDER - COLOMBIA		Ciudad - País BUCARAMANGA - SANTANDER - COLOMBIA		Pronto envíos	
CONTIENE: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL		<input type="checkbox"/> Documento <input type="checkbox"/> Caja <input type="checkbox"/> Carta <input type="checkbox"/> Notificación		Valor Dedicado: \$6.00 Porcentaje Seguro: \$0.00	
REMITENTE DEBE MARCAR EL BILLO DE PAGO Y EL FONDO QUE SE REQUIERE		<input type="checkbox"/> Notificación 291 Nombre: BUCARAMANGA SANTANDER Ciudad: BUCARAMANGA SANTANDER Radicado: 2018-00573 Notificación: EJECUTIVO DE ALIMENTOS Notificado: CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS		SUCURSAL BUCARAMANGA EB 900.310.856-2 CL 35 No. 12-35 6707699 www.prontoenvios.com.co proyectoscopias@gmail.com	

No responde  
 No responde  
 16 SEP 2019

Bucaramanga, Octubre de 2019

JUZGADO 6 DE FLIA.

Señores

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
E.S.D

81  
40CT'19 PM 1:58 98994

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: **ANGELA YADIRA LOZANO HERREÑO**  
DEMANDADO: **CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS**  
RADICADO: **2018-00573**

**ASUNTO:** SOLICITUD EMPLAZAMIENTO

**HUGO ARMANDO RUIZ PLATA**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Floridablanca, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.447.048 expedida en Barrancabermeja, en mi condición de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, muy comedidamente solicito a su despacho ordenar el emplazamiento del demandado, señor **CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS**, conforme a lo preceptuado por los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, toda vez que, por intermedio de la empresa de correo PRONTO ENVIOS, se hicieron varias visitas a la CALLE 37 No. 2 OCCIDENTE-09 APTO 202 BARRIO LA JOYA, BUCARAMANGA – SANTANDER, dirección de notificación del demandado, sin embargo no se pudo cumplir con dicha diligencia, debido a que en esa dirección nadie responde; así mismo mi poderdante y el suscrito, desconocemos otra dirección donde pueda residir y notificarse personalmente al demandado.

Por ignorar su paradero, es que se pide el emplazamiento por los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso.

**ADJUNTO:**

1. Citatorio debidamente sellado y cotejado por la empresa de correo PRONTO ENVIOS.
2. Certificado de fecha 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019, expedido por la empresa de correo PRONTO ENVIOS, con la anotación expresada.

Atentamente,

*Hugo Armando Ruiz Plata*

**HUGO ARMANDO RUIZ PLATA**  
CC. 91.447.048 Expedida en Barrancabermeja  
TP. 283.604 del C.S de la J.

04 OCT 2019

FORMA  
 INTERIOR  
 ALABAMA  
 MONICA clayo  
 C. No. 1098753879  
 NOA EN bga  
 PL  
 SERVICIO \* *Spina*  
 C. No. 1098753879  
 TS No.

EL SINDICARIO

La salud  
es de todos

Minsalud

34

## ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

### Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	91518171
NOMBRES	CARLOS ANDELFO
APELLIDOS	MENDOZA BARAJAS
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	BUCARAMANGA

### Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
RETIRADO	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	26/09/2012	01/10/2015	COTIZANTE

Fecha de Impresión: 10/08/2019 14:02:02 | Estación de origen: 190.217.24.180

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

**Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.**

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remitase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

[IMPRIMIR CERRAR VENTANA](#)



AUTO. RADICADO NÚMERO 2018-00573.

Al Despacho de la Señora Juez.

Bucaramanga, 08 de Octubre de 2019.



SLVADOR VASQUEZ RINCON  
Secretario.

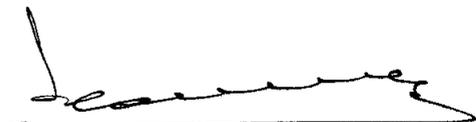
**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, nueve (09) de Octubre de dos mil diecinueve (2019)

Previamente a resolver sobre la solicitud de emplazamiento al demandado, se ordena solicitar a la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional de Bogotá y al Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, para que informen cuál es la dirección o residencia del demandado Señor CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS, que aparece registrada en cada una de las entidades citadas. Líbrese los oficios del caso.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



**JEANETT RAMIREZ PEREZ**

EL AUTO ANTERIOR FECHADO 10 DE OCTUBRE DE 2019 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADOS No 121, HOY 11 DE OCTUBRE DE 2019 SIENDO LAS 8:00 A. M.



SALVADOR VASQUEZ RINCON  
SECRETARIO.



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA  
BUCARAMANGA**

ENVIADO POR

472

19 OCT 2019

EGA

**OFICIO NÚMERO 2510.  
OCTUBRE 17 DE 2019.**

**Señor  
JEFE DIRECCION DE TALENTO HUMANO  
POLICIA NACIONAL  
Carrera 59 No. 26-21 CAN  
Bogotá, D. C.**

*Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha nueve (09) de Octubre de dos mil diecinueve (2019), proferido dentro del proceso radicado al número 2018-00573-00 EJECUTIVO DE ALIMENTOS, adelantado por la Señora ANGELA YADIRA LOZANO HERREÑO, identificada con la cédula de ciudadanía número 63'452.653, en contra del Señor CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 91'518.171, se ordenó oficiar a Usted, para que a la mayor brevedad posible se sirva **INFORMAR** la dirección de la residencia o del lugar del trabajo del demandado que aparezca registrada en esa entidad.*

Atentamente,

  
**BETHY SOFIA PEÑALOZA SANABRIA**  
Secretaria E.

**PALACIO DE JUSTICIA. OFICINA 218. TELÉFONO 6422035.**



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA  
BUCARAMANGA**

ENVIADO POR

472

18 OCT 2019

**EGA**

**OFICIO NÚMERO 2511.  
OCTUBRE 17 DE 2019.**

**Señor  
JUEZ PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 No. 35-30  
Ciudad**

*Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha nueve (09) de Octubre de dos mil diecinueve (2019), proferido dentro del proceso radicado al número 2018-00573-00 EJECUTIVO DE ALIMENTOS, adelantado por la Señora ANGELA YADIRA LOZANO HERREÑO, identificada con la cédula de ciudadanía número 63'452.653, en contra del Señor CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 91'518.171, se ordenó oficiar a Usted, para que a la mayor brevedad posible se sirva **INFORMAR** la dirección de la residencia o del lugar del trabajo del demandado que aparezca registrada en el proceso **radicado número J6-2018-00573** que cursa en ese Despacho Judicial.*

Atentamente,

  
**BETHY SOFÍA PEÑALOZA SANABRIA**  
Secretaria E.

**PALACIO DE JUSTICIA. OFICINA 218. TELÉFONO 6422035.**



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA  
BUCARAMANGA**

**OFICIO NÚMERO 2511.  
OCTUBRE 17 DE 2019.**

**Señor  
JUEZ PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 No. 35-30  
Ciudad**

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha nueve (09) de Octubre de dos mil diecinueve (2019), proferido dentro del proceso radicado al número 2018-00573-00 EJECUTIVO DE ALIMENTOS, adelantado por la Señora ANGELA YADIRA LOZANO HERREÑO, identificada con la cédula de ciudadanía número 63'452.653, en contra del Señor CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 91'518.171, se ordenó oficiar a Usted, para que a la mayor brevedad posible se sirva **INFORMAR** la dirección de la residencia o del lugar del trabajo del demandado que aparezca registrada en el proceso **radicado número J6-2018-00573** que cursa en ese Despacho Judicial.

Atentamente,



*Bethy Sofía Peñaloza Sanabria*  
**BETHY SOFIA PEÑALOZA SANABRIA**  
Secretaria E.

**PALACIO DE JUSTICIA. OFICINA 218. TELÉFONO 6422035.**

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA  
EUCARAIMANGA (5)

RECIBIDO HOY \_\_\_\_\_

Nº DE FOLIOS \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_

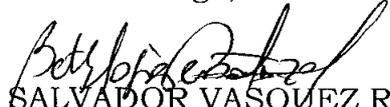
14 de Julio 2019

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO
Fecha 2:	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
C.C. CARLOS LOPEZ	C.C. CARLOS LOPEZ		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		
No se encuentra redreado			

AUTO. RADICADO NÚMERO 2018-00573.

Al Despacho de la Señora Juez.

Bucaramanga, 28 de Octubre 2019.

  
\* SALVADOR VASQUEZ RINCON  
Secretario.

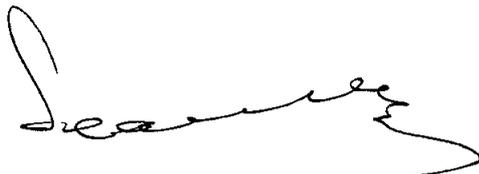
**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, veintinueve de Octubre de dos mil diecinueve

El anterior oficio librado al Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, y que fuera devuelto de los Servicios Postales Nacionales 472 de la ciudad, se ordena agregarlo al expediente y enviar nuevo oficio con el número del radicado del proceso que cursa en dicho Juzgado.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



**JEANETT RAMIREZ PEREZ**

EL AUTO ANTERIOR FECHADO 29 DE OCTUBRE DE 2019 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADOS No 184, HOY 30 DE OCTUBRE DE 2019 SIENDO LAS 8:00 A. M.  
  
\* SALVADOR VASQUEZ RINCON  
SECRETARIO.



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**

40

No. S-2019- **065669** / APROP-GRAHL 1.10

Bogotá D.C. **30 OCT 2019**

JUZGADO 6 DE FLIA.  
 12NOV19 pm12:56 99499

Señor  
**BETHY SOFIA PEÑALOZA SANABRIA**  
 Juzgado Sexto de Familia Palcio de justicia  
 Cl. 35 No 11-12,  
 Bucaramanga - Santander.

Asunto: Respuesta Ref. 2018-00573-00

En atención al oficio del asunto, allegado al Grupo Administración de Historias Laborales de la Policía Nacional con oficio No. E-2019-101079-DIPON de manera atenta me permito informar que verificado el Sistema de Información para la Administración de Talento Humano (SIATH), figura la siguiente información:

- Patrullero **MENDOZA BARAJAS CARLOS ANDELFO** identificado CC. 91518171, labora en el Departamento de Policía Santander, ubicado en la Calle 20 No 20-52 San Francisco Bucaramanga (Santander), Telefono 3187341896, correo electrónico [ca.mendoza00005@correo.policia.gov.co](mailto:ca.mendoza00005@correo.policia.gov.co).

Atentamente.

Intendente **OSCAR FABIAN MICAN MUÑOZ**  
 Jefe Grupo Administración Historias Laborales (E).

Elaborado por: Patrullero. PERCY NICOLS BELLO ORDOÑEZ  
 Fecha de elaboración: 23-10-2019  
 Ubicación: Oficios entrega Historias 2019

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA  
 BUCARAMANGA (S)

RECIBIDO POR \_\_\_\_\_  
 No. DE FOLIOS \_\_\_\_\_  
 FECHA, **12 NOV 2019**

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá  
 Teléfono: 515 9804 – 515 9888  
[ditah.apgrahv-jefat@policia.gov.co](mailto:ditah.apgrahv-jefat@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



41

AUTO. RADICADO NÚMERO 2018-00573.

Al Despacho de la Señora Juez.

Bucaramanga, 13 de Noviembre de 2019.



SALVADOR VASQUEZ RINCON  
Secretario.

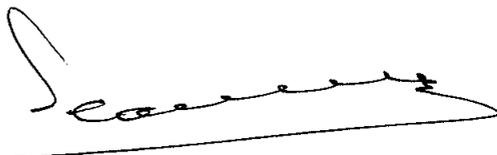
### **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, catorce (14) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019)

El anterior oficio recibido del Jefe Grupo Administración Historias Laborales de la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, en el que informan la dirección que aparece allí registrada del demandado Señor CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS, se ordena agregarlo al expediente y se pone en conocimiento de la parte demandante, a quien se le requiere para que realice las gestiones pertinentes tendientes a lograr la notificación del demandado del auto que libró mandamiento de pago en su contra.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



**JEANETT RAMIREZ PEREZ**

EL AUTO ANTERIOR FECHADO 14 DE  
NOVIEMBRE DE 2019 SE NOTIFICA A  
LAS PARTES **POR ESTADOS** No 192,  
HOY 15 DE NOVIEMBRE DE 2019  
SIENDO LAS 8:00 A. M.



SALVADOR VASQUEZ RINCON  
SECRETARIO.

JUZGADO

77 ENE 2000

Carlos A. Madero Barajas  
Blige

9151817A

Se con...

~~9151817A Blige~~



Bucaramanga, 17 de enero de 2020.

Señores

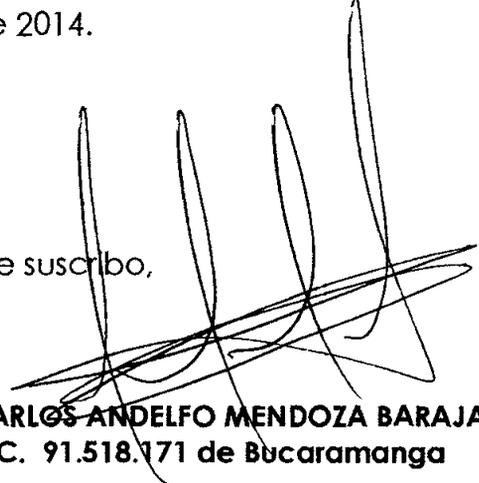
**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
E.S.D

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: **ANGELA YADIRA LOZANO HERREÑO**  
DEMANDADO: **CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS**  
RADICADO: **2018-00573**

**CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 91.518.171 de Bucaramanga, por medio del presente escrito me permito manifestar que no me opongo al reconocimiento y pago a favor de la señora **ANGELA YADIRA LOZANO HERREÑO**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.452.653, en calidad de representante legal de los menores **CARLOS MIGUEL MENDOZA LOZANO**, identificado con el **NUIP. NO.1095298305** y **NIKOL ESPERANZA MENDOZA LOZANO**, identificada con el **NUIP. NO.1095302438**, de la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE (\$85.743.563,74)**, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) de los salarios, prestaciones e indemnizaciones que fueron reconocidos por la Policía Nacional, en virtud de la sentencia de fecha 31 de mayo de 2012 proferida por el Juzgado Tercero del Circuito Judicial Administrativo de Bucaramanga, la cual fue confirmada por el Tribunal Administrativo de Santander de Descongestión, en fallo del 30 de Octubre de 2014.

Me suscribo,

  
**CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS**  
C.C. 91.518.171 de Bucaramanga

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO  
La suscrita Notaria Séptima Encargada del círculo de Bucaramanga

**CERTIFICA**

que compareció Carlos Andelfo Mendoza  
Barajas 91518171 ~ .  
Quien se identificó con la C.C. No. \_\_\_\_\_

Expedida en Bucaramanga y manifestó que la firma que  
aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del  
mismo es cierto. **17 ENE 2020**

Bucaramanga: \_\_\_\_\_  
El Compareciente x [Signature]

HAY IMPRESION DACTILAR  
INDICE DERECHO



[Signature]  
**SIRLEY MILENA GAMBOA RUEDA**  
Notaria Séptima Encargada del Círculo de Bucaramanga

FECHA: 17 ENE 2020

Nombre: Carlos Andelfo Mendoza

Identificación: Barajas

FIRMA: [Signature]

C.C. No. \_\_\_\_\_  
T.R. No. \_\_\_\_\_

HUGO ARMANDO RUIZ PLATA  
Abogado

Carrera 28 No. 119-13 BOSQUES DEL PALMADOR  
Cel: 3041314352

Bucaramanga, 17 de Enero de 2020.

Señores  
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA  
E.S.D

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: ANGELA YADIRA LOZANO HERREÑO  
DEMANDADO: CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS  
RADICADO: 2018-00573

**ASUNTO:** SOLICITUD DE TITULOS

Yo **HUGO ARMANDO RUIZ PLATA**, apoderado de la parte demandante del proceso en la referencia por medio del presente escrito solicito a su Señoría se sirva autorizar y realizar la devolución de los Títulos Judiciales para orden de pago que se encuentren a favor de mi poderdante la señora **ANGELA YADIRA LOZANO HERREÑO** dentro de la mencionada acción.

- ❖ Título por el valor de \$85.743.563,74, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) de los salarios, prestaciones e indemnizaciones que fueron reconocidos por la Policía Nacional, en virtud de la sentencia de fecha 31 de mayo de 2012 proferida por el Juzgado Tercero del Circuito Judicial Administrativo de Bucaramanga, la cual fue confirmada por el Tribunal Administrativo de Santander de Descongestión, en fallo del 30 de Octubre de 2014. Que reposa en la cuenta de depósito judicial No. 680012033006, del Banco Agrario de Colombia.
- ❖ Título por el valor de \$2.620.000, que reposa en la oficina de depósitos judiciales de Bucaramanga, con código 1519165.

Sírvase Señor Juez, tener en cuenta mi petición y actuar en consecuencia.

Me suscribo,

  
**HUGO ARMANDO RUIZ PLATA**  
CC. 91.447.048 Expedida en Barrancabermeja  
TP. 283.604 del C.S de la J.

RECIBIDA EN LA 20 2020

17 FEB 2000

r Hugo Ruiz Plata; 91497042

*[Handwritten signature]*

17 FEB 2000

17 FEB 2000

Bucaramanga, 17 de enero de 2020.

Señores  
**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
E.S.D

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: **ANGELA YADIRA LOZANO HERREÑO**  
DEMANDADO: **CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS**  
RADICADO: **2018-00573**

**ANGELA YADIRA LOZANO HERREÑO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 63.452.653 de Floridablanca, en calidad de representante legal de los menores **CARLOS MIGUEL MENDOZA LOZANO**, identificado con el **NUIP. NO.1095298305** y **NIKOL ESPERANZA MENDOZA LOZANO**, identificada con el **NUIP. NO.1095302438**, por medio del presente escrito me permito manifestar que no me opongo al reconocimiento y pago que hace el señor **CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No., de la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE (\$85.743.563,74)**, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) de los salarios, prestaciones e indemnizaciones que fueron reconocidos por la Policía Nacional, en virtud de la sentencia de fecha 31 de mayo de 2012 proferida por el Juzgado Tercero del Circuito Judicial Administrativo de Bucaramanga, la cual fue confirmada por el Tribunal Administrativo de Santander de Descongestión, en fallo del 30 de Octubre de 2014, título que reposa en la cuenta de depósito judicial No. 680012033006, del Banco Agrario de Colombia.

Me suscribo,

  
**ANGELA YADIRA LOZANO HERREÑO**  
63.452.653 de Floridablanca.

RECIBIDO EN LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

1999

ASSOCIATION FOR  
6348265

1A

FIRMA

CA 02

TP 00

AS

AUTO. RADICADO NÚMERO 2018-00573. -EJECUTIVO-  
Pasa al despacho de la señora juez.  
Bucaramanga, 12 de Febrero de 2020.

→

SALVADOR VASQUEZ RINCON  
Secretario

### **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, diecisiete (17) de Febrero de dos mil veinte (2020)

Mediante auto del veintiocho (28) de Enero de dos mil diecinueve (2019), se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva en contra de CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS, para que en el término de cinco (5) días consagrado en el artículo 431 del Código General del Proceso, cancele a favor de ANGELA YADIRA LOZANO HERREÑO, representante legal de los Menores CARLOS MIGUEL MENDOZA LOZANO y NIKOL ESPERANZA MENDOZA LOZANO, las siguientes sumas:

1.1.- UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$1'939.224.00) correspondiente al valor de 4 cuotas alimentarias del mes de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2018, por valor mensual cada una de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS (\$484.806.00).

1.2.- QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$513.894.00) correspondiente a 1 cuota alimentaria del mes de Enero del año 2019.

1.3.- Por las demás cuotas de alimentos que se sigan causando desde la presentación de la demanda, hasta el pago total de la obligación.

1.6.- Por los intereses legales de que da cuenta el artículo 1617 del C.C., sobre los valores antes enunciados, teniendo en cuenta la naturaleza civil de la obligación, desde su causación y hasta el pago total de la misma.

El ejecutado Señor CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS, se notificó personalmente el día diecisiete (17) de Enero de dos mil veinte (2020), del mandamiento de pago proferido en su contra, quien no se opuso a las pretensiones de la demanda.

### **CONSIDERACIONES**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 440 inciso segundo del Código General del Proceso si no se propusieren excepciones oportunamente, el Juez ordenará, por medio de auto, el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

En el presente caso, ante que el ejecutado no se opuso a las pretensiones de la demanda, se configuran los elementos señalados en la norma anteriormente citada para ordenar seguir adelante la ejecución en procura del cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago y practicar la liquidación del crédito.

Además se condenará en costas a la parte ejecutada, incluyendo en la liquidación las agencias en Derecho por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000.00), las que se liquidarán por secretaría.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

### RESUELVE

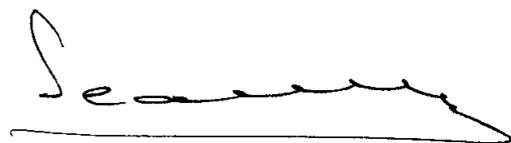
**PRIMERO.- ORDENAR** seguir adelante la presente ejecución, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago de fecha veintiocho (28) de Enero de dos mil diecinueve (2019) dictado en contra de CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS.

**SEGUNDO- ORDENAR** que se practiquen las liquidaciones del crédito y costas del proceso conforme al mandamiento ejecutivo de pago proferido.

**TERCERO.- CONDENAR** al ejecutado CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS, al pago de las costas del proceso, incluyendo en la liquidación las agencias en Derecho por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000.00), las que se liquidarán por secretaría.

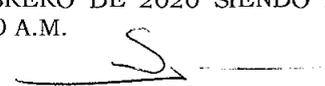
NOTIFIQUESE

La Juez,



**JEANETT RAMÍREZ PEREZ**

EL AUTO ANTERIOR FECHADO 17 DE FEBRERO DE 2020 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADOS No. 27, HOY 18 DE FEBRERO DE 2020 SIENDO LAS 8:00 A.M.



SALVADOR VASQUEZ RINCÓN  
SECRETARIO



Resolución No. 00860 del 23 de Julio de 1975

RESOLUCION No 00860 DEL 23 DE JULIO DE 1975

El Sr. CARLOS ANDRÉ MENDOZA BARAJAS, RAJ. FONAL N. 11111A 1975 16

EL SECRETARIO GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL

El Sr. CARLOS ANDRÉ MENDOZA BARAJAS, RAJ. FONAL N. 11111A 1975 16

CONSIDERANDO

Que el Sr. CARLOS ANDRÉ MENDOZA BARAJAS, RAJ. FONAL N. 11111A 1975 16, es un ciudadano peruano, nacido el día 15 de Julio de 1948, en la ciudad de Lima, Perú, con DNI N. 7.800.000, RAJ. FONAL N. 11111A 1975 16, y que ha sido designado como Subsecretario General de la Policía Nacional, en virtud de la Resolución No. 00860 del 23 de Julio de 1975, emitida por el Sr. Secretario General de la Policía Nacional, Sr. CARLOS ANDRÉ MENDOZA BARAJAS, RAJ. FONAL N. 11111A 1975 16.

Que el Sr. CARLOS ANDRÉ MENDOZA BARAJAS, RAJ. FONAL N. 11111A 1975 16, es un ciudadano peruano, nacido el día 15 de Julio de 1948, en la ciudad de Lima, Perú, con DNI N. 7.800.000, RAJ. FONAL N. 11111A 1975 16, y que ha sido designado como Subsecretario General de la Policía Nacional, en virtud de la Resolución No. 00860 del 23 de Julio de 1975, emitida por el Sr. Secretario General de la Policía Nacional, Sr. CARLOS ANDRÉ MENDOZA BARAJAS, RAJ. FONAL N. 11111A 1975 16.

Que el Sr. CARLOS ANDRÉ MENDOZA BARAJAS, RAJ. FONAL N. 11111A 1975 16, es un ciudadano peruano, nacido el día 15 de Julio de 1948, en la ciudad de Lima, Perú, con DNI N. 7.800.000, RAJ. FONAL N. 11111A 1975 16, y que ha sido designado como Subsecretario General de la Policía Nacional, en virtud de la Resolución No. 00860 del 23 de Julio de 1975, emitida por el Sr. Secretario General de la Policía Nacional, Sr. CARLOS ANDRÉ MENDOZA BARAJAS, RAJ. FONAL N. 11111A 1975 16.

Que el Sr. CARLOS ANDRÉ MENDOZA BARAJAS, RAJ. FONAL N. 11111A 1975 16, es un ciudadano peruano, nacido el día 15 de Julio de 1948, en la ciudad de Lima, Perú, con DNI N. 7.800.000, RAJ. FONAL N. 11111A 1975 16, y que ha sido designado como Subsecretario General de la Policía Nacional, en virtud de la Resolución No. 00860 del 23 de Julio de 1975, emitida por el Sr. Secretario General de la Policía Nacional, Sr. CARLOS ANDRÉ MENDOZA BARAJAS, RAJ. FONAL N. 11111A 1975 16.

Que el Sr. CARLOS ANDRÉ MENDOZA BARAJAS, RAJ. FONAL N. 11111A 1975 16, es un ciudadano peruano, nacido el día 15 de Julio de 1948, en la ciudad de Lima, Perú, con DNI N. 7.800.000, RAJ. FONAL N. 11111A 1975 16, y que ha sido designado como Subsecretario General de la Policía Nacional, en virtud de la Resolución No. 00860 del 23 de Julio de 1975, emitida por el Sr. Secretario General de la Policía Nacional, Sr. CARLOS ANDRÉ MENDOZA BARAJAS, RAJ. FONAL N. 11111A 1975 16.

Que el Sr. CARLOS ANDRÉ MENDOZA BARAJAS, RAJ. FONAL N. 11111A 1975 16, es un ciudadano peruano, nacido el día 15 de Julio de 1948, en la ciudad de Lima, Perú, con DNI N. 7.800.000, RAJ. FONAL N. 11111A 1975 16, y que ha sido designado como Subsecretario General de la Policía Nacional, en virtud de la Resolución No. 00860 del 23 de Julio de 1975, emitida por el Sr. Secretario General de la Policía Nacional, Sr. CARLOS ANDRÉ MENDOZA BARAJAS, RAJ. FONAL N. 11111A 1975 16.

Que el Sr. CARLOS ANDRÉ MENDOZA BARAJAS, RAJ. FONAL N. 11111A 1975 16, es un ciudadano peruano, nacido el día 15 de Julio de 1948, en la ciudad de Lima, Perú, con DNI N. 7.800.000, RAJ. FONAL N. 11111A 1975 16, y que ha sido designado como Subsecretario General de la Policía Nacional, en virtud de la Resolución No. 00860 del 23 de Julio de 1975, emitida por el Sr. Secretario General de la Policía Nacional, Sr. CARLOS ANDRÉ MENDOZA BARAJAS, RAJ. FONAL N. 11111A 1975 16.

Que el Sr. CARLOS ANDRÉ MENDOZA BARAJAS, RAJ. FONAL N. 11111A 1975 16, es un ciudadano peruano, nacido el día 15 de Julio de 1948, en la ciudad de Lima, Perú, con DNI N. 7.800.000, RAJ. FONAL N. 11111A 1975 16, y que ha sido designado como Subsecretario General de la Policía Nacional, en virtud de la Resolución No. 00860 del 23 de Julio de 1975, emitida por el Sr. Secretario General de la Policía Nacional, Sr. CARLOS ANDRÉ MENDOZA BARAJAS, RAJ. FONAL N. 11111A 1975 16.



00860

DEL 20 DIC 2019 HOJA No 18.

CONTINUACION DE LA RESOLUCION POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA SENTENCIA A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS ANDELO MENDOZA PARA LAS RADICIONAL N° TUTELA 157 S 16"

b) DIRECCION DEL BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICIA NACIONAL

SEIS MIL TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$211.280,80).

c) DIRECCION DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL

TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CINCO SESENTA PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$3.247.100,84).

SEIS MILLONES CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$6.112.714,79).

d) CADA FAMILIARA DE VIVIENDA MILITAR.

OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$8.530.267,86).

e) AL JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$85.743.563,74), EN UN 30% (TREINTA POR CIENTO (30%)) A FAVOR DE ANGELA YADIRA LOZANO HERRENO EN SU CUENTA DE DEPOSITOS JUDICIALES NUMERO 000012033008 DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

f) AL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

SANTANDER EN UN 30% (TREINTA POR CIENTO (30%)) A FAVOR DE ROBINSON BERNARDO JAIMES LAYTON EN SU CUENTA DE DEPOSITOS JUDICIALES NUMERO 000010041004 DEL

CUMPLIMIENTO A UNA SENTENCIA A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS  
ANDELO MENDOZA BARAJAS RAD. FONAL N° TUTELA 157 S-10 29

ARTÍCULO 36. El Jefe de la Oficina Ejecutiva de  
Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República  
deberá emitir un dictamen sobre el cumplimiento de la  
sentencia.

ARTÍCULO 46. El Jefe de la Oficina Ejecutiva de  
Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República  
deberá emitir un dictamen sobre el cumplimiento de la  
sentencia.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

En la ciudad de Bogotá, D. C., a los 15 días del mes de mayo del año 2012.

PABLO ANTONIO CRIOLLO REY  
Jefe de la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica

**CUOTAS ALIMENTARIAS AÑO 2018**

VALOR CUOTA	FECHA CUOTA	% ANUAL	% APLIC	DESDE	HASTA	MESES	TOTAL INTERESES
484.806,00	sep-18	6	0.5	oct-18	feb-20	17	41.208
484.806,00	oct-18	6	0.5	nov-18	feb-20	16	38.784
484.806,00	nov-18	6	0.5	dic-18	feb-20	15	36.360
484.806,00	dic-18	6	0.5	ene-19	feb-20	14	33.936
1.939.224,00							150.288

total cuotas 2018	1.939.224,00
total intereses	150.288
<b>TOTAL</b>	<b>2.089.512</b>

**CUOTAS ALIMENTARIAS AÑO 2019**

VALOR CUOTA	FECHA CUOTA	% ANUAL	% APLIC	DESDE	HASTA	MESES	TOTAL INTERESES
\$513.894	ene-19	6	0.5	feb-19	feb-20	13	33403,00
\$513.894							33403,00

total cuotas 2019	513.894
total intereses	33403,00
<b>TOTAL</b>	<b>547297,00</b>

MESES	13	33403.00
TOTAL INTERESES		33403.00

MESES	17	41,208
	16	38,784
	15	36,360
	14	33,936
TOTAL INTERESES		150,288

**HUGO ARMANDO RUIZ PLATA**

*Abogado*

*Cel: 3103181984*

Bucaramanga, Febrero 19 de 2020.

Señores  
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA  
E.S.D

*[Faint handwritten notes]*

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: ANGELA YADIRA LOZANO HERREÑO  
DEMANDADO: CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS  
RADICADO: 2018-00573

**ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

**HUGO ARMANDO RUIZ PLATA**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.447.048 expedida en Barrancabermeja, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 283.604 del C. S de la J, obrando en calidad de apoderado judicial de la señora ANGELA YADIRA LOZANO HERREÑO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.452.653 expedida en Floridablanca, me permito presentar ante su despacho memorial de liquidación de crédito, con base en el artículo 446 del CGP y en cumplimiento del auto que ordenò seguir adelante la ejecución de fecha 17 de febrero del año 2020, proferida por su despacho, en los siguientes términos:

<b>AÑO</b>	<b>TOTAL CUOTAS ALIMENTARIAS</b>	<b>TOTAL INTERESES</b>	<b>SUBTOTAL</b>
2018	\$1'939.224	\$ 150.288	\$ 2.089.512
2019	\$513.894	\$ 33.403	\$547.297
<b>TOTAL</b>	<b>2'636.809</b>		

**Anexo tabla de liquidación. :**

Así mismo me permito manifestar que mediante resolución No. 00860 del 20 de Diciembre de 2019 que adjunto, por la cual se da cumplimiento al fallo de tutela de fecha 19 de septiembre del 2019, proferido por el tribunal administrativo de Cundinamarca, se concedió el amparo y se garantizaron los derechos fundamentales al mínimo vital y vida digna del señor CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS, con cédula de ciudadanía 91.518.171, y se dispuso el pago de la suma de doscientos noventa y dos millones novecientos veinticuatro mil quinientos noventa y cinco pesos con noventa y dos centavos,(\$292.924.595,92), en la siguiente forma.

Al juzgado sexto de familia de Bucaramanga, la suma ochenta y cinco millones setecientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta y tres pesos con setenta y cuatro centavos (85.743.563,74), equivalente al treinta por ciento (30%) de la suma de doscientos noventa

52

**HUGO ARMANDO RUIZ PLATA**

**Abogado**

**Cel: 3103181984**

---

y dos millones novecientos veinticuatro mil quinientos noventa y cinco pesos con noventa y dos centavos,(\$292.924.595,92), a favor de la señora ANGELA YADIRA LOZANO HERREÑO con cedula de ciudadanía No. 63.452.653; tal como consta en el Título por el valor de \$85.743.563,74, que reposa en la cuenta de depósito judicial No. 680012033006, del Banco Agrario de Colombia.

**Título** por el valor de \$2.620.000, que reposa en la oficina de depósitos judiciales de Bucaramanga, con código 1519165.

Así las cosas, la liquidación del crédito se efectúa de la siguiente forma:

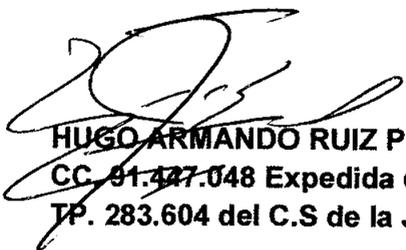
- ochenta y cinco millones setecientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta y tres pesos con setenta y cuatro centavos (\$85.743.563,74), equivalente al treinta por ciento (30%) de la indemnización reconocida a favor del demandante, que reposa en la cuenta de depósito judicial No. 680012033006, del Banco Agrario de Colombia
- **Título** por el valor de \$2.620.000, que reposa en la oficina de depósitos judiciales de Bucaramanga, con código 1519165.
- dos millones seiscientos treinta y seis mil ochocientos nueve pesos (\$2'636.809,00 MCTE), por concepto de cuotas alimentarias.

**Total liquidación del crédito: Noventa y un millones trescientos setenta y dos pesos (\$91.000.372,00 MCTE)**

Solicito señor juez que, una vez quede en firme esta liquidación, se liberen los títulos a mi poderdante y dar por culminado el proceso de alimentos.

Sírvase Señor Juez, tener en cuenta mi petición y actuar en consecuencia.

Me suscribo,

  
**HUGO ARMANDO RUIZ PLATA**

**CC. 91.427.048 Expedida en Barrancabermeja**

**TP. 283.604 del C.S de la J.**

19 FEB 2020

Hugo Armando  
Ruiz 91447048  
Darranca  
283604

*[Signature]*  
91447048 B/O.  
283604

RADICADO NÚMERO 2018-00573.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA. -SECRETARIA-

Bucaramanga, veinticuatro (24) de Febrero de dos mil veinte (2020)

Conforme a lo ordenado en la providencia proferida en este asunto, procedo a liquidar las costas a favor de la demandante Señora ANGELA YADIRA LOZANO HERREÑO, y a cargo del demandado Señor CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS, así:

LIQUIDACION COSTAS:

V/R. AGENCIAS EN DERECHO.....	\$ 150.000.00
V/R. ENVIO CITATORIO.....	\$ 7.000.00
	=====
VALOR TOTAL DE LAS COSTAS.....	\$ 157.000.00
	=====

SON: CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE.



SALVADOR VASQUEZ RINCON  
Secretario.

54

AUTO. RADICADO NÚMERO 2018-00573.

Al Despacho de la Señora Juez.

Bucaramanga, 24 de Febrero de 2020.



SALVADOR VASQUEZ RINCON  
Secretario.

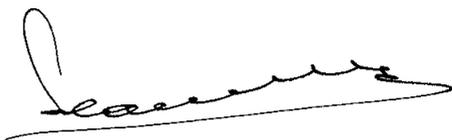
### **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, veinticinco (25) de Febrero de dos mil veinte (2020)

Vista la anterior liquidación de costas del proceso elaborada por Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho le imparte APROBACION.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



**JEANETT RAMIREZ PEREZ**

EL AUTO ANTERIOR FECHADO 25 DE FEBRERO DE 2020 SE NOTIFICA A LAS PARTES **POR ESTADOS** No 33, HOY 26 DE FEBRERO DE 2020 SIENDO LAS 8:00 A. M.



SALVADOR VASQUEZ RINCON  
SECRETARIO.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 6061 DE FAMILIA**  
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **18** Fecha: **26/02/2020** Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
68001 31 10 001	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	VICTOR RAFAEL RODRIGUEZ CACERES	RAFAEL HUMBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ	Traslado (Art. 110 CGP)	27/02/2020	02/03/2020
68001 31 10 006	Ejecutivo	ANGELA YADIRA LOZANO HERREÑO	CARLOS MENDOZA BARAJAS	Traslado (Art. 110 CGP)	27/02/2020	02/03/2020
68001 31 10 006	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	HERLINDA CONTRERAS DE PAVA	ANAIS ROMERO DE CONTRERAS	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	27/02/2020	02/03/2020
2019 00123	Ordinario	DIANA MARCELA VELEZ DIAZ	LUZ MILDA MANTILLA CARDONA	Traslado Excepciones de Mérito (Art. 370 CGP)	27/02/2020	04/03/2020
2019 00318						

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY

26/02/2020



SALVADOR VASQUEZ RINCON

SECRETARIO



**Banco Agrario de Colombia**  
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad  
para todos**

**DATOS DEL DEMANDADO**

**Tipo Identificación** CEDULA DE CIUDADANIA      **Número Identificación** 91518171      **Nombre** CARLOS ANDELFD MENDOZA BARAJAS

**Número de Títulos** 126

<b>Número del Título</b>	<b>Documento Demandante</b>	<b>Nombre</b>	<b>Estado</b>	<b>Fecha Constitución</b>	<b>Fecha de Pago</b>	<b>Valor</b>
460010000337457	1	ANGELA YADIRA LOZANO	PAGADO EN EFECTIVO	04/08/2006	23/10/2006	\$ 555.360,45
460010000344354	1	ANGELA YADIRA LOZANO	PAGADO EN EFECTIVO	07/09/2006	23/10/2006	\$ 555.360,45
460010000351237	1	ANGELA YADIRA LOZANO	PAGADO EN EFECTIVO	09/10/2006	23/10/2006	\$ 722.514,83
460010000354741	1	ANGELA YADIRA LOZANO	PAGADO EN EFECTIVO	23/10/2006	26/10/2006	\$ 555.360,45
460010000354742	1	ANGELA YADIRA LOZANO	PAGADO EN EFECTIVO	23/10/2006	26/10/2006	\$ 555.360,45
460010000354743	1	ANGELA YADIRA LOZANO	PAGADO EN EFECTIVO	23/10/2006	26/10/2006	\$ 722.514,83
460010000358565	1	ANGELA YADIRA LOZANO	PAGADO EN EFECTIVO	09/11/2006	15/11/2006	\$ 491.861,42
460010000359725	1	ANGELA YADIRA LOZANO	PAGADO EN EFECTIVO	15/11/2006	24/11/2006	\$ 491.861,42
460010000362542	1	ANGELA YADIRA LOZANO	PAGADO EN EFECTIVO	30/11/2006	13/12/2006	\$ 513.295,02
460010000366041	1	ANGELA YADIRA BARAJAS	PAGADO EN EFECTIVO	13/12/2006	18/12/2006	\$ 513.295,02
460010000368237	1	ANGELA YADIRA LOZANO	PAGADO EN EFECTIVO	26/12/2006	25/01/2007	\$ 568.272,92
460010000370674	1	ANGELA YADIRA LOZANO	PAGADO EN EFECTIVO	04/01/2007	25/01/2007	\$ 555.360,45
460010000374291	1	ANGELA YADIRA LOZANO	PAGADO EN EFECTIVO	25/01/2007	05/02/2007	\$ 568.272,92
460010000374292	1	ANGELA YADIRA LOZANA	PAGADO EN EFECTIVO	25/01/2007	05/02/2007	\$ 555.360,45
460010000375282	1	ANGELA YADIRA LOZANO	PAGADO EN EFECTIVO	01/02/2007	07/02/2007	\$ 555.360,45
460010000377123	63452653	ANGELA YADIRA LOZANO	PAGADO EN EFECTIVO	07/02/2007	29/03/2007	\$ 555.360,45
460010000381689	1	ANGELA YADIRA LOZANO	PAGADO EN EFECTIVO	02/03/2007	29/03/2007	\$ 555.360,45
460010000387526	1	ANGELA YADIRA LOZANO	PAGADO EN EFECTIVO	28/03/2007	29/03/2007	\$ 555.360,45
460010000387905	1	ANGELA YADIRA LOZANO	PAGADO EN EFECTIVO	29/03/2007	13/04/2007	\$ 555.360,45
460010000387906	1	ANGELA YADIRA LOZANO	PAGADO EN EFECTIVO	29/03/2007	06/08/2007	\$ 555.360,45
460010000394067	1	ANGELA YADIRA LOZANO	PAGADO EN EFECTIVO	02/05/2007	14/05/2007	\$ 555.360,45
460010000397390	1	ANGELA YADIRA LOZANO	PAGADO EN EFECTIVO	14/05/2007	03/07/2007	\$ 555.360,45
460010000401357	1	ANGELA YADIRA LOZANO	PAGADO EN EFECTIVO	04/06/2007	03/07/2007	\$ 555.360,45
460010000402172	1	ANGELA YADIRA LOZANO	PAGADO EN EFECTIVO	06/06/2007	03/07/2007	\$ 115.769,65
460010000407017	1	ANGELA YADIRA LOZANO	PAGADO EN EFECTIVO	28/06/2007	03/07/2007	\$ 580.351,75
460010000407610	63452653	ANGELA YADIRA LOZANO	PAGADO EN EFECTIVO	03/07/2007	26/07/2007	\$ 580.351,75
460010000407625	63452653	ANGELA YADIRA LOZANO	PAGADO EN EFECTIVO	03/07/2007	26/07/2007	\$ 115.769,65
460010000412048	1	ANGELA YADIRA LOZANO	PAGADO EN EFECTIVO	18/07/2007	26/07/2007	\$ 232.359,75
460010000413324	1	ANGELA YADIRA LOZANO	PAGADO EN EFECTIVO	26/07/2007	06/08/2007	\$ 232.359,75
460010000414072	1	ANGELA YADIRA LOZANO	PAGADO EN EFECTIVO	31/07/2007	06/08/2007	\$ 580.351,75
460010000415887	63452653	ANGELA YADIRA LOZANO	PAGADO EN EFECTIVO	06/08/2007	03/09/2007	\$ 580.351,75
460010000420626	1	ANGELA YADIRA LOZANO	PAGADO EN EFECTIVO	30/08/2007	03/09/2007	\$ 580.351,75
460010000421485	63452653	ANGELA YADIRA LOZANO	PAGADO EN EFECTIVO	03/09/2007	04/10/2007	\$ 580.351,75
460010000427479	1	LOZANO HERRE O ANGELA YADIRA	PAGADO EN EFECTIVO	01/10/2007	18/10/2007	\$ 821.384,65
460010000432322	1	ANGELA YADIRA LOZANO HERRENO	PAGADO EN EFECTIVO	18/10/2007	13/11/2007	\$ 821.384,65
460010000434118	1	LOZANO HERRE O ANGELA YADIRA	PAGADO EN EFECTIVO	30/10/2007	13/11/2007	\$ 580.351,75
460010000437306	1	ANGELA LOZANO HERRENO	PAGADO EN EFECTIVO	13/11/2007	03/12/2007	\$ 580.351,75
460010000441075	1	LOZANO HERRE O ANGELA YADIRA	PAGADO EN EFECTIVO	30/11/2007	09/01/2008	\$ 513.995,32



460010000445138	1	LOZANO HERRE O ANGELA YADIRA	PAGADO EN EFECTIVO	14/12/2007	09/01/2008	\$ 593.845,33
460010000447608	1	LOZANO HERRE O ANGELA YADIRA	PAGADO EN EFECTIVO	28/12/2007	09/01/2008	\$ 513.995,32
460010000449476	1	ANGELA YADIRA LOZANO	PAGADO EN EFECTIVO	09/01/2008	13/03/2008	\$ 513.995,32
460010000449477	1	ANGELA LOZANO	PAGADO EN EFECTIVO	09/01/2008	04/02/2008	\$ 593.845,33
460010000449478	1	ANGELA YADIRA LOZANO HERRERA	PAGADO EN EFECTIVO	09/01/2008	04/02/2008	\$ 513.995,32
460010000453274	1	LOZANO HERRE O ANGELA YADIRA	PAGADO EN EFECTIVO	30/01/2008	18/02/2008	\$ 580.351,75
460010000457841	1	ANGELA LOZANO HERRENO	PAGADO EN EFECTIVO	18/02/2008	13/03/2008	\$ 580.351,75
460010000461093	1	LOZANO HERRE O ANGELA YADIRA	PAGADO EN EFECTIVO	04/03/2008	14/03/2008	\$ 580.351,75
460010000464046	1	ANGELICA YADIRA LOZANO	PAGADO EN EFECTIVO	14/03/2008	03/04/2008	\$ 580.351,75
460010000467049	1	LOZANO HERRE O ANGELA YADIRA	PAGADO EN EFECTIVO	03/04/2008	17/04/2008	\$ 580.351,75
460010000470834	63452653	ANGELA YADIRA LOZANO HERRENO	PAGADO EN EFECTIVO	17/04/2008	22/04/2008	\$ 580.351,75
460010000472917	1	LOZANO HERRE O ANGELA YADIRA	PAGADO EN EFECTIVO	30/04/2008	19/05/2008	\$ 90.893,46
460010000473126	1	LOZANO HERRE O ANGELA YADIRA	PAGADO EN EFECTIVO	30/04/2008	19/05/2008	\$ 613.374,82
460010000477556	63452653	ANGELA YADIRA LOZANO HERRENO	PAGADO EN EFECTIVO	19/05/2008	22/05/2008	\$ 613.374,82
460010000477557	63452653	ANGELA YADIRA LOZANO HERRENO	PAGADO EN EFECTIVO	19/05/2008	22/05/2008	\$ 90.893,46
460010000479359	1	LOZANO HERRE O ANGELA YADIRA	PAGADO EN EFECTIVO	30/05/2008	25/06/2008	\$ 590.587,82
460010000484983	1	ANGELA YADIRA LOZANO HERRENO	PAGADO EN EFECTIVO	25/06/2008	01/07/2008	\$ 590.587,82
460010000486080	1	LOZANO HERRE O ANGELA YADIRA	PAGADO EN EFECTIVO	27/06/2008	17/07/2008	\$ 857.933,06
460010000490764	1	ANGELA YADIRA LOZANO HERRENO	PAGADO EN EFECTIVO	17/07/2008	22/07/2008	\$ 857.933,06
460010000493464	1	LOZANO HERRE O ANGELA YADIRA	PAGADO EN EFECTIVO	30/07/2008	14/08/2008	\$ 614.260,39
460010000496785	1	ANGELA YADIRA LOZANO HERRENO	PAGADO EN EFECTIVO	14/08/2008	19/08/2008	\$ 614.260,39
460010000499180	1	LOZANO HERRE O ANGELA YADIRA	PAGADO EN EFECTIVO	29/08/2008	21/10/2008	\$ 613.374,82
460010000505212	1	LOZANO HERRE O ANGELA YADIRA	PAGADO EN EFECTIVO	29/09/2008	21/10/2008	\$ 868.122,98
460010000509498	1	ANGELA YADIRA LOZANO HERRENO	PAGADO EN EFECTIVO	21/10/2008	23/10/2008	\$ 613.374,82
460010000509505	1	ANGELA YADIRA LOZANO HERRENO	PAGADO EN EFECTIVO	21/10/2008	23/10/2008	\$ 868.122,98
460010000510564	1	LOZANO HERRE O ANGELA YADIRA	PAGADO EN EFECTIVO	28/10/2008	11/11/2008	\$ 595.322,33
460010000514494	1	ANGELA YADIRA LOZANO HERRENO	PAGADO EN EFECTIVO	11/11/2008	13/11/2008	\$ 595.322,33
460010000517068	1	LOZANO HERRE O ANGELA YADIRA	PAGADO EN EFECTIVO	26/11/2008	09/12/2008	\$ 595.322,33
460010000520723	1	ANGELA YADIRA LOZANO HERRENO	PAGADO EN EFECTIVO	09/12/2008	11/12/2008	\$ 595.322,33
460010000522669	1	LOZANO HERRE O ANGELA YADIRA	PAGADO EN EFECTIVO	17/12/2008	15/01/2009	\$ 627.636,26
460010000524478	1	LOZANO HERRE O ANGELA YADIRA	PAGADO EN EFECTIVO	26/12/2008	15/01/2009	\$ 613.374,82
460010000528205	1	ANGELA YADIRA LOZANO HERRENO	PAGADO EN EFECTIVO	15/01/2009	19/01/2009	\$ 613.374,82
460010000528206	1	ANGELA YADIRA LOZANO HERRENO	PAGADO EN EFECTIVO	15/01/2009	19/01/2009	\$ 627.636,26
460010000532594	1	LOZANO HERRE O ANGELA YADIRA	PAGADO EN EFECTIVO	05/02/2009	17/02/2009	\$ 613.374,82
460010000535278	1	ANGELA YADIRA LOZANO HERRENO	PAGADO EN EFECTIVO	17/02/2009	19/02/2009	\$ 613.374,82
460010000536545	1	LOZANO HERRE O ANGELA YADIRA	PAGADO EN EFECTIVO	25/02/2009	16/03/2009	\$ 613.374,82
460010000541818	1	ANGELA YADIRA LOZANO HERRENO	PAGADO EN EFECTIVO	16/03/2009	17/03/2009	\$ 613.374,82
460010000543908	63452653	LOZANO HERRE O ANGELA YADIRA	PAGADO EN EFECTIVO	27/03/2009	08/04/2009	\$ 543.242,67
460010000547421	63452653	ANGELA YADIRA LOZANO	PAGADO EN EFECTIVO	08/04/2009	16/04/2009	\$ 543.242,67
460010000548889	63452653	LOZANO HERRE O ANGELA YADIRA	PAGADO EN EFECTIVO	17/04/2009	27/04/2009	\$ 129.494,43
460010000550204	63452653	ANGELA YADIRA LOZANO	PAGADO EN EFECTIVO	27/04/2009	30/04/2009	\$ 129.494,43
460010000550668	63452653	LOZANO HERRE O ANGELA YADIRA	PAGADO EN EFECTIVO	28/04/2009	08/05/2009	\$ 584.909,71



**Banco Agrario de Colombia**  
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad  
para todos**

460010000553544	63452653	ANGELA YADIRA LOZANO	PAGADO EN EFECTIVO	08/05/2009	18/05/2009	\$ 584.909,71
460010000640742	63452653	ANGELA YADIRA LOZANO HERRENO	PAGADO EN EFECTIVO	24/05/2010	08/06/2010	\$ 5.520.076,77
460010000678895	63452653	ANGELA YADIRA LOZANO	PAGADO EN EFECTIVO	27/10/2010	05/11/2010	\$ 3.128.983,94
460010000755930	1	ANGELA YADIRA LOZANO HERRERO	PAGADO EN EFECTIVO	29/09/2011	24/04/2012	\$ 13.516.458,71
460010000817813	63452653	ANGELA YADIRA LOZANO HERRENO	PAGADO EN EFECTIVO	26/06/2012	12/07/2012	\$ 2.311.733,49
460010001127193	63452653	ANGELA YADIRA LOZANO HERRENO	PAGADO EN EFECTIVO	27/11/2015	27/10/2016	\$ 427.011,30
460010001131445	63452653	ANGELA YADIRA LOZANO HERRENO	PAGADO EN EFECTIVO	11/12/2015	27/10/2016	\$ 554.183,50
460010001135045	63452653	ANGELA YADIRA LOZANO HERRENO	PAGADO EN EFECTIVO	28/12/2015	27/10/2016	\$ 450.787,90
460010001142064	63452653	ANGELA YADIRA LOZANO HERRENO	PAGADO EN EFECTIVO	03/02/2016	27/10/2016	\$ 682.673,07
460010001148035	63452653	ANGELA YADIRA LOZANO HERRENO	PAGADO EN EFECTIVO	26/02/2016	27/10/2016	\$ 450.787,90
460010001152680	63452653	ANGELA YADIRA LOZANO HERRENO	PAGADO EN EFECTIVO	15/03/2016	27/10/2016	\$ 76.287,91
460010001156318	63452653	ANGELA YADIRA LOZANO HERRENO	PAGADO EN EFECTIVO	01/04/2016	27/10/2016	\$ 483.784,85
460010001165560	63452653	ANGELA YADIRA LOZANO HERRENO	PAGADO EN EFECTIVO	02/05/2016	27/10/2016	\$ 485.814,33
460010001172626	63452653	ANGELA YADIRA LOZANO HERRENO	PAGADO EN EFECTIVO	01/06/2016	27/10/2016	\$ 485.814,33
460010001178986	63452653	ANGELA YADIRA LOZANO HERRENO	PAGADO EN EFECTIVO	29/06/2016	27/10/2016	\$ 489.873,30
460010001182564	63452653	ANGELA YADIRA LOZANO HERRENO	PAGADO EN EFECTIVO	08/07/2016	27/10/2016	\$ 237.958,35
460010001188751	63452653	ANGELA YADIRA LOZANO HERRENO	PAGADO EN EFECTIVO	02/08/2016	27/10/2016	\$ 485.814,33
460010001194948	63452653	ANGELA YADIRA LOZANO HERRENO	PAGADO EN EFECTIVO	29/08/2016	27/10/2016	\$ 467.548,97
460010001202671	63452653	ANGELA YADIRA LOZANO HERRENO	PAGADO EN EFECTIVO	28/09/2016	27/10/2016	\$ 747.766,81
460010001209747	63452653	ANGELA YADIRA LOZANO HERRENO	PAGADO EN EFECTIVO	28/10/2016	11/11/2016	\$ 489.670,35
460010001217412	63452653	ANGELA YADIRA LOZANO HERRENO	PAGADO EN EFECTIVO	28/11/2016	02/12/2016	\$ 542.436,96
460010001221194	63452653	ANGELA YADIRA LOZANO HERRENO	PAGADO EN EFECTIVO	06/12/2016	15/12/2016	\$ 601.629,73
460010001228558	63452653	ANGELA YADIRA LOZANO HERRENO	PAGADO EN EFECTIVO	05/01/2017	16/01/2017	\$ 489.670,35
460010001234540	63452653	ANGELA YADIRA LOZANO HERRENO	PAGADO EN EFECTIVO	01/02/2017	03/02/2017	\$ 430.815,29
460010001242398	63452653	ANGELA YADIRA LOZANO HERRENO	PAGADO EN EFECTIVO	02/03/2017	07/03/2017	\$ 544.466,45
460010001250091	63452653	ANGELA YADIRA LOZANO HERRENO	PAGADO EN EFECTIVO	31/03/2017	04/04/2017	\$ 489.670,35
460010001258494	63452653	ANGELA YADIRA LOZANO HERRENO	PAGADO EN EFECTIVO	28/04/2017	04/05/2017	\$ 489.670,35
460010001266300	63452653	ANGELA YADIRA LOZANO HERRENO	PAGADO EN EFECTIVO	30/05/2017	02/06/2017	\$ 487.640,87
460010001273703	63452653	ANGELA YADIRA LOZANO HERRENO	PAGADO EN EFECTIVO	29/06/2017	06/07/2017	\$ 489.670,35
460010001276660	63452653	ANGELA YADIRA LOZANO HERRENO	PAGADO EN EFECTIVO	07/07/2017	14/07/2017	\$ 209.513,89
460010001276752	63452653	ANGELA YADIRA LOZANO HERRENO	PAGADO EN EFECTIVO	07/07/2017	14/07/2017	\$ 239.979,38
460010001281935	63452653	ANGELA YADIRA LOZANO HERRENO	PAGADO EN EFECTIVO	31/07/2017	04/08/2017	\$ 523.080,86
460010001291077	63452653	ANGELA YADIRA LOZANO HERRENO	PAGADO EN EFECTIVO	04/09/2017	07/09/2017	\$ 522.723,23
460010001299819	63452653	ANGELA YADIRA LOZANO HERRENO	PAGADO EN EFECTIVO	04/10/2017	05/10/2017	\$ 795.939,02
460010001306316	63452653	ANGELA YADIRA LOZANO HERRENO	PAGADO EN EFECTIVO	31/10/2017	07/11/2017	\$ 526.839,54
460010001314651	63452653	ANGELA YADIRA LOZANO HERRENO	PAGADO EN EFECTIVO	30/11/2017	12/12/2017	\$ 526.839,54
460010001318150	63452653	ANGELA YADIRA LOZANO HERRENO	PAGADO EN EFECTIVO	12/12/2017	14/12/2017	\$ 646.921,87
460010001322999	63452653	ANGELA YADIRA LOZANO HERRENO	PAGADO EN EFECTIVO	03/01/2018	15/01/2018	\$ 526.839,54
460010001328702	63452653	ANGELA YADIRA LOZANO HERRENO	PAGADO EN EFECTIVO	31/01/2018	05/02/2018	\$ 526.839,54
460010001336920	63452653	ANGELA YADIRA LOZANO HERRENO	PAGADO EN EFECTIVO	02/03/2018	08/03/2018	\$ 129.708,20
460010001346216	63452653	ANGELA YADIRA LOZANO HERRENO	PAGADO EN EFECTIVO	05/04/2018	03/07/2018	\$ 29.450,13
460010001367661	63452653	ANGELA YADIRA LOZANO HERRENO	PAGADO EN EFECTIVO	27/06/2018	03/07/2018	\$ 1.379.536,84



**Banco Agrario de Colombia**  
NIT. 800.037.800-8

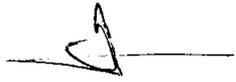
**Prosperidad  
para todos**

460010001375639	63452653	ANGELA YADIRA LOZANO HERRENO	PAGADO EN EFECTIVO	26/07/2018	26/09/2018	\$ 28.274.972,00
460010001383171	63452653	ANGELA YADIRA LOZANO HERRENO	PAGADO EN EFECTIVO	22/08/2018	10/09/2018	\$ 979.221,59
460010001519165	63452653	ANGELA YADIRA LOZANO HERRENO	IMPRESO ENTREGADO	16/12/2019	NO APLICA	\$ 2.620.412,26
460010001524455	63452653	ANYELA YADIRA LOZANO HERRENO	IMPRESO ENTREGADO	08/01/2020	ND APLICA	\$ 85.743.563,74
<b>Total Valor</b>						<b>\$ 205.220.200,73</b>

AUTO. RADICADO NÚMERO 2018-00573-00.

Al Despacho de la Señora Juez, con el atento informe de que se hace necesario modificar la liquidación presentada por el apoderado de la demandante y que por cuenta del proceso se encuentra consignada la suma de \$88'363.976.00.

Bucaramanga, 04 de Marzo de 2020.



SALVADOR VASQUEZ RINCÓN  
Secretario.

### **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, seis (06) de Marzo de dos mil veinte (2020)

Revisada la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la demandante Señora ANGELA YADIRA LOZANO HERREÑO, la cual si bien no fue objetada, se observa que no se realizó con las formalidades legales del mandamiento de pago, ya que se incluyeron sumas diferentes a las que fue condenado el demandado, por lo que se procede a su corrección de la siguiente forma:

SUMA CAPITAL A ENERO DE 2019.....	\$2'453.118.00
CUOTAS DE FEBRERO A DICIEMBRE 2019 (\$513.894).....	\$5'652.834.00
CUOTAS ENERO A MARZO 2020 (\$544.727.64).....	\$1'634.182.92
INTERESES 6% ANUAL CUOTAS DE 2018.....	\$ 9.696.12
INTERESES 6% ANUAL CUOTAS DE 2019.....	\$ 30.833.64
INTERESES 6% ANUAL CUOTAS 2020.....	\$ 8.170.91
	=====
SUMA TOTAL.....	\$9'788.835.59

En consecuencia, teniendo en cuenta la anterior constancia Secretarial, en el sentido de que con los dineros consignados, se cubre la totalidad del crédito y costas que se cobran, se dará aplicación a lo normado por el artículo 461 del Código General del Proceso, dando por terminado por pago total de la obligación hasta el mes de Marzo de 2020, la entrega de dineros a la ejecutante, y como consecuencia la cancelación de las medidas cautelares y así se decidirá.

Adicionalmente y como hay dineros que le sobran al ejecutado CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS, en memorial visible a folio 42 del presente cuaderno, manifiesta que autoriza a la demandante para que cobre la totalidad de dicho dinero, a lo cual no se accederá por ahora a esa petición, ya que se encuentra embargado el remanente por cuenta del Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, por lo que se solicitará a ese Despacho que informe el valor actual de la

obligación que allí se cobra a efectos de dejar a su disposición el remanente en este asunto decretado.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

### **RESUELVE**

**PRIMERO.- MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la demandante Señora ANGELA YADIRA LOZANO HERREÑO, conforme a la liquidación efectuada por Secretaría, y en consecuencia, se APRUEBA por la suma total de NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 9'788.835.59) MCTE., incluidas las cuotas de alimentos hasta el mes de Marzo de 2020.

**SEGUNDO.- DECRETAR** la terminación del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, adelantado por la Señora ANGELA YADIRA LOZANO HERREÑO, en contra del Señor CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS, por pago de la obligación que se cobra y las costas en cuantía total de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$9'945.835.59) MCTE., incluida la cuota de alimentos del mes de Marzo de 2020.

**TERCERO.- ORDENAR** hacer a la demandante Señora ANGELA YADIRA LOZANO HERRERO, el título de depósito judicial número 1519165 por valor de \$2'620.412.26 MCTE. Líbrese oficio.

**CUARTO.- ORDENAR** el fraccionamiento del título de depósito judicial número 1524455 por valor de \$85'743.563.74 MCTE., en dos títulos así: 1.-) Por valor de \$7'325.423.33 MCTE., para ser entregada a la demandante Señora ANGELA YADIRA LOZANO HERREÑO, quedando debidamente cancelada la obligación; y, 2.-) Por valor de \$78'418.140.41 que quedan pendientes de ordenar su entrega hasta que el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, informe el valor actual de la deuda que allí se cobra dentro del proceso Ejecutivo radicado al número 680014003-014-2015-00301-01 siendo demandante ALDIA S.A., y demandados EUREKA CONSTRUCCIONES y CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS, en virtud del embargo del remanente. Líbrese los oficios del caso.

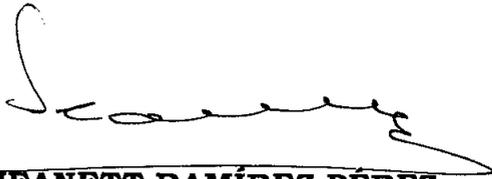
**QUINTO.- DECRETAR** la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este asunto. Líbrese oficio.

59

**SEXTO.- EFECTUADO** lo anterior, se ordena el ARCHIVO del proceso dejando las constancias de su salida definitiva.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



**JEANETT RAMÍREZ PÉREZ**

EL AUTO ANTERIOR FECHADO 06 DE MARZO DE 2020 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADOS No 41, HOY 09 DE MARZO DE 2020 SIENDO LAS 8:00 A. M.



SALVADOR VASQUEZ RINCON  
SECRETARIO

AUTO. RADICADO NUMERO 2018-00573-00.

Al Despacho de la Señora Juez, con el atento informe de que se hace necesario modificar la liquidación presentada por el apoderado de la demandante y que por cuenta del proceso se encuentra consignada la suma de \$88'363.976.00.

Bucaramanga, 04 de Marzo de 2020.

SALVADOR VASQUEZ RINCÓN  
Secretario.

### JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, seis (06) de Marzo de dos mil veinte (2020)

Revisada la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la demandante Señora ANGELA YADIRA LOZANO HERREÑO, la cual si bien no fue objetada, se observa que no se realizó con las formalidades legales del mandamiento de pago, ya que se incluyeron sumas diferentes a las que fue condenado el demandado, por lo que se procede a su corrección de la siguiente forma:

SUMA CAPITAL A ENERO DE 2019.....	\$2'453.118.00
CUOTAS DE FEBRERO A DICIEMBRE 2019 (\$513.894).....	\$5'652.834.00
CUOTAS ENERO A MARZO 2020 (\$544.727.64).....	\$1'634.182.92
INTERESES 6% ANUAL CUOTAS DE 2018.....	\$ 9.696.12
INTERESES 6% ANUAL CUOTAS DE 2019.....	\$ 30.833.64
INTERESES 6% ANUAL CUOTAS 2020.....	\$ 8.170.91
SUMA TOTAL.....	=====
	\$9'788.835.59

En consecuencia, teniendo en cuenta la anterior constancia Secretarial, en el sentido de que con los dineros consignados, se cubre la totalidad del crédito y costas que se cobran, se dará aplicación a lo normado por el artículo 461 del Código General del Proceso, dando por terminado por pago total de la obligación hasta el mes de Marzo de 2020, la entrega de dineros a la ejecutante, y como consecuencia la cancelación de las medidas cautelares y así se decidirá.

Adicionalmente y como hay dineros que le sobran al ejecutado CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS, en memorial visible a folio 42 del presente cuaderno, manifiesta que autoriza a la demandante para que cobre la totalidad de dicho dinero, a lo cual no se accederá por ahora a esa petición, ya que se encuentra embargado el remanente por cuenta del Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, por lo que se solicitará a ese Despacho que informe el valor actual de la

61

obligación que allí se cobra a efectos de dejar a su disposición el remanente en este asunto decretado.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

### **RESUELVE**

**PRIMERO.- MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la demandante Señora ANGELA YADIRA LOZANO HERREÑO, conforme a la liquidación efectuada por Secretaria, y en consecuencia, se APRUEBA por la suma total de NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 9'788.835.59) MCTE., incluidas las cuotas de alimentos hasta el mes de Marzo de 2020.

**SEGUNDO.- DECRETAR** la terminación del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, adelantado por la Señora ANGELA YADIRA LOZANO HERREÑO, en contra del Señor CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS, por pago de la obligación que se cobra y las costas en cuantía total de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$9'945.835.59) MCTE., incluida la cuota de alimentos del mes de Marzo de 2020.

**TERCERO.- ORDENAR** hacer a la demandante Señora ANGELA YADIRA LOZANO HERRERO, el título de depósito judicial número 1519165 por valor de \$2'620.412.26 MCTE. Librese oficio.

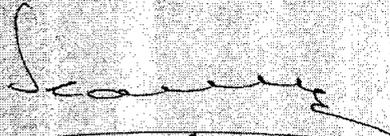
**CUARTO.- ORDENAR** el fraccionamiento del título de depósito judicial número 1524455 por valor de \$85'743.563.74 MCTE., en dos títulos así: 1.-) Por valor de \$7'325.423.33 MCTE., para ser entregada a la demandante Señora ANGELA YADIRA LOZANO HERREÑO, quedando debidamente cancelada la obligación; y, 2.-) Por valor de \$78'418.140.41 que quedan pendientes de ordenar su entrega hasta que el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, informe el valor actual de la deuda que allí se cobra dentro del proceso Ejecutivo radicado al número 680014003-014-2015-00301-01 siendo demandante ALDIA S.A., y demandados EUREKA CONSTRUCCIONES y CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS, en virtud del embargo del remanente. Librese los oficios del caso.

**QUINTO.- DECRETAR** la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este asunto. Librese oficio.

SEXTO.- EFECTUADO lo anterior, se ordena el ARCHIVO del proceso dejando las constancias de su salida definitiva.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

  
**JEANETT RAMÍREZ PÉREZ**

EL AUTO ANTERIOR FECHADO 06 DE MARZO DE 2020 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADOS No 41 HOY 09 DE MARZO DE 2020 SIENDO LAS 8:00 A.M.

  
**SALVADOR VASQUEZ RINCON  
SECRETARIO**



Bucaramanga, 17 de enero de 2020.

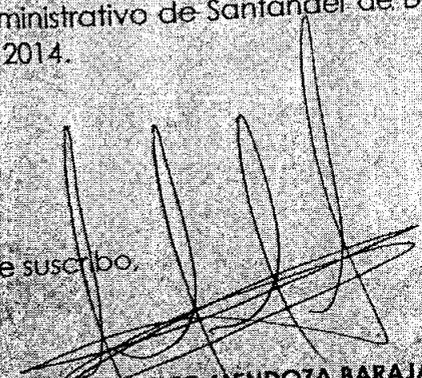
señores  
**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
E.S.D

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: **ANGELA YADIRA LOZANO HERREÑO**  
DEMANDADO: **CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS**  
RADICADO: **2018-00573**

**CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 91.518.171 de Bucaramanga, por medio del presente escrito me permito manifestar que no me opongo al reconocimiento y pago a favor de la señora **ANGELA YADIRA LOZANO HERREÑO**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.452.653, en calidad de representante legal de los menores **CARLOS MIGUEL MENDOZA LOZANO**, identificado con el NUIP. **NO.1095298305** y **NIKOL ESPERANZA MENDOZA LOZANO**, identificada con el NUIP. **NO.1095302438**, de la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE (\$85.743.563,74)**, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) de los salarios, prestaciones e indemnizaciones que fueron reconocidos por la Policía Nacional, en virtud de la sentencia de fecha 31 de mayo de 2012 proferida por el Juzgado Tercero del Circuito Judicial Administrativo de Bucaramanga, la cual fue confirmada por el Tribunal Administrativo de Santander de Descongestión, en fallo del 30 de Octubre de 2014.

Me suscribo,

  
**CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS**  
C.C. 91.518.171 de Bucaramanga

27/01/2020 08:13:41 00609



No. S-2019- 065669 / APROP-GRAHL 1.10

Bogotá D.C. 30 OCT 2019

Señor  
BETHY SOFIA PEÑALOZA SANABRIA  
Jugador Sexto de Familia Palcio de justicia  
Cl. 35 No 11-12,  
Bucaramanga - Santander.

JUZGADO 6 DE FLIA.  
12NOV19 PM12:55 93499

Asunto: Respuesta Ref. 2018-00573-00

En atención al oficio de asunto, allegado al Grupo Administración de Historias Laborales de la Policía Nacional con oficio No. E-2019-101079-DIPON de manera atenta me permito informar que verificado el Sistema de Información para la Administración de Talento Humano (SIATH), figura la siguiente información:

- Patrullero MENDOZA BARAJAS CARLOS ANDELFO identificado CC. 91518171, labora en el Departamento de Policía Santander, ubicado en la Calle 20 No 20-52 San Francisco Bucaramanga (Santander), Telefono 3187341896, correo electrónico [ca.mendoza00005@correo.policia.gov.co](mailto:ca.mendoza00005@correo.policia.gov.co).

Atentamente.

Atendente OSCAR FABIAN MICAN MUNOZ  
del Grupo Administración Historias Laborales (E).

Nombre del Empleado: PERCY NICOLAS BELLO ORDÓNEZ  
Fecha de elaboración: 22-10-2019  
Lugar: Oficina entrega Historias 2019

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA  
BUCARAMANGA (S)

RECIBIDO HOY \_\_\_\_\_

No. DE FOLIOS 12 NOV 2019

FIRMA \_\_\_\_\_

Calle 58 No. 26-21 CAN, Bogotá  
Teléfono: 515 9804 - 515 9888  
Correo electrónico: [segrahv.jefat@policia.gov.co](mailto:segrahv.jefat@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



Aprobación: 21/03/2017

Página 1 de 1





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL  
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

66

No. 6-2019-024196

ANOPA - GRUPO - 29.25

Bogotá D.C. 09 MAY 2019

Señoras  
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA  
Palacio de Justicia, Oficina 218, Tel. 6422035  
Bucaramanga - Santander

2018-573

Asunto: Respuesta al oficio No. 596 del 20/03/2019.

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: ANGELA YADIRA LOZANO HERREÑO  
DEMANDADO: CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS

RAD. No 2018-00573-00  
C.C. 63.452.653  
C.C. 91.518.171

En atención al oficio de la referencia, radicado bajo el numero E-2019-037868-DIPON del 24/04/2019, allegado a esta dependencia el 26/04/2019, por medio del cual solicita, " **EL EMBARGO Y RETENCIÓN del 30% del salario que devenga el demandado como funcionario de la POLICIA NACIONAL...**", al respecto me permito informarle al señor Juez, lo siguiente:

Verificado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), se constató que el señor CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS identificado con cedula de ciudadanía No. 91.518.171, figura retirado del servicio activo de la Policía Nacional, mediante Resolución No. 06427 del 19-12-2017 y con fecha de notificación 22-01-2018, motivo por el cual no es posible acatar su requerimiento toda vez que esta Dependencia procede unicamente con ordenes judiciales en contra del personal en servicio activo.

Atentamente

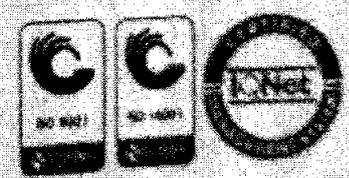
Teniente OMAR MEDINA FRANCO  
Jefe Grupo Novedades de Nómina

Revisado por Sr. Anderson Díaz Gutiérrez - analista de nómina  
Revisado por Sr. Omar Medina Franco - Jefe Grupo Novedades de Nómina  
Fecha de emisión: 09/05/2019  
Fecha de ingreso: 09/05/2019

Calle 58 26 - 21 CAN, Bogotá  
Teléfono: 2199512  
Correo electrónico: embargos4@policia.gov.co  
www.policia.gov.co



13 MAY 2019  
Canoa



SE 040 - 1746 SALUD/ABE/CO - SC 046 - 1746

Aprobación: 27/03/2017

13-05-0001

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA  
BUCARAMANGA

OFICIO NÚMERO 596.  
MARZO 20 DE 2019.

Señor  
**PAGADOR**  
**POLICIA NACIONAL**

Comeditamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019), proferido dentro del proceso radicado al número 2018-00573-00 EJECUTIVO DE ALIMENTOS, adelantado por la Señora ANGELA YADIRA LOZANO HERREÑO, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.452.653, en contra del Señor CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.518.171, se **DECRETÓ EL EMBARGO Y RETENCIÓN** del 30% del salario que devenga el demandado como funcionario de la POLICIA NACIONAL - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

Las sumas retenidas deben ser puestas a disposición del Juzgado a través de la cuenta de depósitos judiciales que se mantiene en el Banco Agrario de Colombia S. A., de la ciudad, cuyo código es el número **680012033006** para el proceso radicado al número 68001311000620180057300 como TIPO 01.

Atentamente,



**SALVADOR VASQUEZ RINCÓN**  
Secretario

PALACIO DE JUSTICIA, OFICINA 218. TELEFONO 6422035.



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA  
BUCARAMANGA

OFICIO NÚMERO 595.  
MARZO 20 DE 2019.

Señor  
**PAGADOR**  
**POLICIA NACIONAL**

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019), proferido dentro del proceso adelantado por la Señora ANGELA YADIRA LOZANO HERREÑO, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.452.653, en contra del Señor CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.518.171, se **DECRETÓ EL EMBARGO Y** devengar por el Señor CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS desde el 31 de marzo de 2009 hasta la fecha en que se haga efectivo su reintegro, **RETENCIÓN** del 30% de los salarios y prestaciones sociales dejados de Dineros que tiene a favor el ejecutado por concepto de indemnizaciones, salarios y prestaciones reconocidos mediante Resolución No. 01712 del 24 de abril de 2015 de la DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL.

Las sumas retenidas deben ser puestas a disposición del Juzgado a través de la cuenta de depósitos judiciales que se mantiene en el Banco Agrario de Colombia S. A., de la ciudad, cuyo código es el número **680012033006** para el proceso radicado al número 68001311000620180057300 como TIPO 01.

Atentamente,

**SALVADOR VASQUEZ RINCÓN**  
Secretario

PALACIO DE JUSTICIA. OFICINA 218. TELEFONO 6422035.

2

AUTO RADICADO NUMERO 2018-0573

Al Despacho de la Señora Juez

Bucaramanga, 13 de marzo de 2019.

  
SALVADOR VASQUEZ RINCÓN  
Secretario

### JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

La anterior solicitud reúne los requisitos legales del artículo 599 del Código General del Proceso, y en consecuencia el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

### RESUELVE

**PRIMERO. DECRETAR** Embargo y retención del 30% de los salarios y prestaciones sociales dejados de devengar por el señor CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS desde el 31 de marzo de 2009 hasta la fecha en que se haga efectivo su reintegro. Dineros que tiene a favor el ejecutado señor CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS por concepto de indemnizaciones, salarios y prestaciones reconocidos mediante Resolución No. 01712 del 24 de abril de 2015 de la DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL. Libre oficio

NOTIFQUESE.

En Juez,



JANET RAMIREZ PEREZ

EL AUTO ANTERIOR FECHADO 13 DE MARZO DE 2019 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADOS NO. 45 PROY. 14 DE MARZO DE 2019 SIENDO LAS 8:00 A. M.

  
SALVADOR VASQUEZ RINCÓN  
SECRETARIO

SEÑOR

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA.

E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO DE FAMILIA

HUGO ARMANDO RUIZ PLATA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la Señora ANGELA YADIRA LOZANO HERREÑO, igualmente mayor y vecina de esta ciudad, ejecutado en el proceso referido, comedidamente interpongo recurso de **REPOSICION** contra el mandamiento de pago emitido por su Despacho con fecha 06 de Marzo de 2020, fundado en la omisión del oficio 596 emitido por el juzgado de fecha 20 de marzo de 2019 donde se le decreto el embargo y retención del 30 % de los salarios y prestaciones sociales dejados de devengar por el señor CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS, desde 31 de marzo de 2009 hasta la fecha que haga su reintegro.

#### PETICIONES

Solicito a usted:

**Primero:** Solicito, conceder la reposición propuesta contra la providencia / decisión anteriormente mencionada, para que quien corresponda decidir proceda a revocar el auto en mención y se abstenga de enviar los dineros al juzgado primero de ejecuciones y que se decrete alimentos a futuros ya que ese dinero es lo único que los niños tienen por encontrarse el señor CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS, sin trabajo y persona con dictamen psiquiátrico por lo tanto en ninguna parte o empresa puede laborar, ruego su señoría, que se revise y se tenga en cuenta los derechos fundamentales de los niños amparados por el artículo 1098 código de Infancia y Adolescencia, la Constitución Política de Colombia , Tratados Internacionales.

Providencia de fecha 06 de marzo de 2020, emitida por su Despacho, a través de la cual profirió mandamiento de pago contra mi representado, por haberse omitido oficio 596 emitido por el juzgado de fecha 20 de marzo de 2019 donde usted su Señoría le decreto el embargo y retención del 30 % de los salarios y prestaciones sociales dejados de devengar por el señor CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS, desde 31 de marzo de 2009 hasta la fecha que haga su reintegro

**Segundo:** Como consecuencia, dar por terminado el proceso.

**Tercero:** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los bienes del ejecutado, efectuando las comunicaciones que sean necesarias.

**Cuarto:** Condenar en costas a la contraparte.

**Quinto:** Condenar en perjuicios a la parte ejecutante.

## HECHOS

PRIMERO. El día once (11) de diciembre de dos mil tres (2003), y diecisiete (17) de diciembre de dos mil cinco (2005), nacieron mis hijos CARLOS MIGUEL MENDOZA LOZANO Y NIKOL ESPERANZA MENDOZA LOZANO, respectivamente.

SEGUNDO. Mediante sentencia Numero 471 de fecha 09 de diciembre de dos mil once (2011), proferida por el Juzgado Sexto de Familia del Circuito de Bucaramanga, dentro del proceso de Divorcio Contencioso radicado bajo el Número 2011-00414, se ordenó al señor CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS a consignar EN LA CUENTA DE AHORROS No. 396-136236 del BBVA, a nombre de mi poderdante ANGELA YADIRA LOZANO HERREÑO, la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$350.000) MENSUALES, como alimentos de mis hijos menores CARLOS MIGUEL MENDOZA LOZANO Y NIKOL ESPERANZA MENDOZA LOZANO; cuota que incrementaría a partir de enero de cada año.

TERCERO. A la fecha el señor CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS adeuda la suma DE UN MILLON NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 1'091.439 MCTE) POR CONCEPTO DE CUOTA ALIMENTARIA DEL MES DE SEPTIEMBRE A NOVIEMBRE DE 2018.

CUARTO: LA SENTENCIA NÚMERO 471 DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011), proferida por el Juzgado Sexto de Familia del Circuito de Bucaramanga, que fijó la cuota alimentaria a cargo del señor CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, que PRESTA MERITO EJECUTIVO en caso de incumplimiento.

QUINTO: El señor CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS, es conocedor de la indemnización de la policía Nacional y manifiesta que no se opone al reconocimiento y pago a favor de la señora ANGELA YADIRA LOZANO HERREÑO, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.452.653, en calidad de representante legal de los menores CARLOS MIGUEL MENDOZA LOZANO, identificado con el NUIP. NO.1095298305 y NIKOL ESPERANZA MENDOZA LOZANO, identificada con el NUIP. NO.1095302438, de la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE (\$85.743.563,74), equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) de los salarios, prestaciones e indemnizaciones que fueron reconocidos por la Policía Nacional, en virtud de la sentencia de fecha 31 de mayo de 2012 proferida por el Juzgado Tercero del Circuito Judicial Administrativo de Bucaramanga, la cual fue confirmada por el Tribunal Administrativo de Santander de Descongestión, en fallo del 30 de Octubre de 2014. Ya que es el único dinero que van a tener sus hijos por mucho tiempo ya que se encuentra desempleado.

SEXTO: El 17 de enero de 2020, el señor CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS, radica memorial de no oposición al reconocimiento y pago total de la indemnización equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) de los salarios, prestaciones e indemnizaciones que fueron reconocidos por la Policía Nacional, en virtud de la sentencia de fecha 31 de mayo de 2012 proferida por el Juzgado Tercero del Circuito Judicial Administrativo de Bucaramanga, la cual fue confirmada por el Tribunal Administrativo de Santander de Descongestión, en fallo del 30 de Octubre

de 2014. Ya que es el único dinero que van a tener sus hijos por mucho tiempo ya que se encuentra desempleado.

SEPTIMO: El 17 de enero de 2020, la señora ANGELA YADIRA LOZANO HERREÑO, radica memorial de no oposición al reconocimiento y pago total de la indemnización equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) de los salarios, prestaciones e indemnizaciones que fueron reconocidos por la Policía Nacional, en virtud de la sentencia de fecha 31 de mayo de 2012 proferida por el Juzgado Tercero del Circuito Judicial Administrativo de Bucaramanga, la cual fue confirmada por el Tribunal Administrativo de Santander de Descongestión, en fallo del 30 de Octubre de 2014. Ya que es el único dinero que van a tener sus hijos por mucho tiempo ya que se encuentra desempleado.

OCTAVO: El secretario del Juzgado Sexto de Familia SALVADOR VASQUEZ RINCON, radica ante el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICIA NACIONAL, SECRETARIA GENERAL, así. Que mediante auto de fecha trece de marzo de 2018-0057300 ejecutivo de Alimentos adelantado por la señora ANGELA YADIRA LOZANO HERREÑO, decretando por este despacho el (30%) de los salarios, prestaciones e indemnizaciones que fueron reconocidos por la Policía Nacional, en virtud de la sentencia de fecha 31 de mayo de 2012 proferida por el Juzgado Tercero del Circuito Judicial Administrativo de Bucaramanga, la cual fue confirmada por el Tribunal Administrativo de Santander de Descongestión, en fallo del 30 de Octubre de 2014.

NOVENO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, POLICIA NACIONAL, DIRECCION DE TALENTO HUMANO, le contesta y le emite al Juzgado Sexto de Familia la confirmación de la retención y el embargo del (30%) de los salarios, prestaciones e indemnizaciones que fueron reconocidos por la Policía Nacional, en virtud de la sentencia de fecha 31 de mayo de 2012 proferida por el Juzgado Tercero del Circuito Judicial Administrativo de Bucaramanga, la cual fue confirmada por el Tribunal Administrativo de Santander de Descongestión, en fallo del 30 de Octubre de 2014

#### DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los arts. 1098 y 129 del Código de Infancia y Adolescencia, Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia.

#### PRUEBAS

Solicito tener como pruebas el proceso que reposa bajo el radicado No. 68001311000620180057300. Ante el Juzgado Sexto de Familia.

#### ANEXOS

- Memorial del Juzgado autorizando el 30% de los salarios, prestaciones e indemnizaciones que fueron reconocidos por la Policía Nacional
- Memorial de la Policía, aceptando auto emitido por el Juzgado Sexto de Familia

- Memorial de CARLOS ANDELFO MENDOZA BARAJAS, otorgándole toda la indemnización a ANGELA YADIRA LOZANO HERREÑO.
- Memorial de ANGELA YADIRA LOZANO HERREÑO, aceptando la suma total de la indemnización,

COMPETENCIA

Es Usted competente, Señor Juez, para conocer del presente recurso, por encontrarse bajo su trámite el proceso principal.

Del Señor Juez,

Atentamente,

.....  
  
 HUGO ARMANDO RUIZ PLATA

C.C. 91.447.048 de Barrancabermeja

T.P. 283.604

NOTA DE PRESENCIA PERSONAL  
 JUZGADO SECTO DE FAMILIA  
 BUCARAMANGA

FECHA: 12 MAR 2020

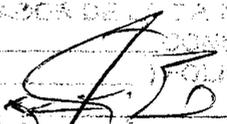
EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR: *x Hugo R Ruiz Plata*

CERTIFICADO CON LA D. N. N. *x 91447048*

EXPEDIDA EN

Y PORTADORA DE LA D. N. N.

DE

FIRMA: 

T.P. N. *283604*

EL SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 6061 DE FAMILIA  
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 23

Fecha: 16/03/2020

Página: 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
68001 31 10 001	Liquidación de Sociedad	VIRGELINA MENDOZA DELGADO	MIGUEL ANTONIO CORNEJO MANTILLA	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	17/03/2020	19/03/2020
2012 00413	Conyugal y Patrimonial					
68001 31 10 006	Ejecutivo	ANGELA YADIRA LOZANO HERREÑO	CARLOS MENDOZA BARAJAS	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	17/03/2020	19/03/2020
2018 00573						

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR  
PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 16/03/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.



SALVADOR VASQUEZ RINCON  
SECRETARIO